



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA

REGIÓN DE MURCIA

ANEXO I

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
"EL ARRAQUE"º. T.M. DE MULA**

PROYECTO DE
MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
"EL ARRAQUE". MULA

EXP. AYUNTAMIENTO: 2018/0028
EXP. CARM: 35/2009

AUTORES :

Colegiado nº3000307 COIARM	Alcibiades Prieto Martínez
Colegiado nº26820 CICCPRM	Alejandro Lázaro Badenas



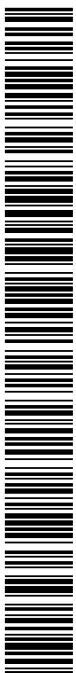
901471c790e120c4e307e43800b0c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

DOCUMENTO I. MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES
- 1.1.- AUTORIA DEL DOCUMENTO.
- 2.- JUSTIFICACION DEL TRAMITE
- 3.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN
- 4.- CARACTERIZACION DE LA SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE
 - 4.1.- Localizacion y acceso
 - 4.2.- Climatología y cambio climático.
 - 4.3.- Geología
 - 4.4.- Fauna.-
 - 4.5 Flora y Vegetación
 - 4.6.- Hábitats de interés comunitario
 - 4.7.- Montes
 - 4.8.- Hidrología superficial
 - 4.9.- Hidrología subterránea
 - 4.10.- Zonas inundables de origen fluvial
 - 4.11.- Humedales
 - 4.12.- Red Natura 2000
 - 4.12.1.- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS, DIR. 79/409/CEE, relativa a la Conservación de Aves Silvestres, derogada por la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres)
 - 4.13.- Espacios naturales protegidos
 - 4.14.- Vías pecuarias
 - 4.15.- Microreservas
 - 4.16.- Paisaje
 - 4.17.- Patrimonio cultural
- 5.- EFECTOS PREVISIBLES
 - 5.1.- SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
 - 5.1.1 Sobre la climatología y el cambio climático
 - 5.1.2 Sobre la calidad del aire y la contaminación acústica.-
 - 5.1.3 Sobre la geología, geomorfología y edafología
 - 5.1.4 Sobre el riesgo sísmico y de erosión
 - 5.1.5 Sobre la fauna.-
 - 5.1.6 Sobre la vegetación, hábitats de interés comunitario y montes
 - 5.1.7 Sobre la hidrología superficial, hidrología subterránea, zonas inundables de origen fluvial y humedales
 - 5.1.8 Sobre la Red Natura 2000 y Espacios naturales protegidos
 - 5.1.9 Sobre las vías pecuarias, micro reservas y patrimonio cultural
 - 5.1.10 Sobre el paisaje
 - 5.1.11 Sobre la socio economía y salud pública.-
 - 5.2.- SOBRE LOS PLANES CONCURRENTES
 - 5.2.1 Plan General Municipal de Ordenación de Mula.-
 - 5.2.2 Directrices y Plan de Ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia
 - 5.2.3 Directrices y Plan de Ordenación Territorial de/litoral de la Región de Murcia
6. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS
8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO
9. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.
- 10.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS
 - 10.1.- ALTERNATIVA 0
 - 10.2.- ALTERNATIVA 1
 - 10.3.- ALTERNATIVA 2 O DEFINITIVA
- 11.- JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
- 12.- CONCLUSION

DOCUMENTO II. PLANOS



1.- ANTECEDENTES

El Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar "El Arraque" fue formulado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Mula y aprobado y con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, publicado en BORM Nº 8, de 10/01/2002.

1.1.- AUTORIA DEL DOCUMENTO.

El presente documento urbanístico tiene por objeto la MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar "El Arraque", PGMO, con aprobación definitiva, BORM Nº 191, de 18/08/2001 y se redacta a instancia del Ayuntamiento de Mula, dentro de los límites establecidos al efecto en la legislación vigente.

La mercantil HIDA ALIMENTACION, S.A., con CIF A-30.047.120, con Domicilio Social C/ P.I. EL ARRAQUE C/MANUEL CASTRO FERNANDEZ S/N, 30170, MULA precisa la agrupación de las parcelas, de su propiedad, de uso industrial denominadas Mnz-15, Mnz-16 y Mnz-18, con el fin de dar una respuesta adecuada y real a las necesidades demandadas por la empresa ya implantada en este polígono, de modo que se permita la ampliación de sus actuales instalaciones dedicadas a fabricación conservas vegetales.

El peticionario encarga, al **Ingeniero Agrónomo, Don Alcibiades Prieto Martinez**, con DNI, 34803963H, Colegiado Nº: 3000307, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia y al **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro Lázaro Badenas**, con DNI 48321469X, Colegiado nº 26820 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia, **la redacción del presente documento.**

El Excmo. Ayuntamiento de Mula, con CIF P-3002900C, a solicitud de peticionario, PROMUEVE, MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL CTRA. DE YECHAR "EL ARRAQUE", MULA, MURCIA

2.- JUSTIFICACION DEL TRAMITE

Según señala el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior. (*)
- Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Tras el Plan Parcial correspondiente, el ámbito se desarrollará mediante un Proyecto de Urbanización, actuación incluida en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de



901471c790e120c4e307e43800b0c371

evaluación ambiental. Por tanto, el Plan establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Respecto al contenido del presente documento, en el artículo Artículo 29, "Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada", figura:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:
 - a) Los objetivos de la planificación.
 - b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - c) El desarrollo previsible del plan o programa.
 - d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
 - e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
 - f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 - g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 - i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
 - j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

La procedencia legal de su elaboración y tramitación, se sustenta en el artículo 146 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:

Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico".

Pese a la vigencia indefinida de los planes, la propia legislación urbanística establece diferentes métodos con los que poder llevar a cabo alteraciones en los mismos, como son planes especiales, planes de reforma interior, estudios de detalle o modificaciones.

Las modificaciones, como el resto de alteraciones del planeamiento, permiten que este se adapte a las demandas sociales que se dan en cada momento, ya que el urbanismo no es totalmente estático sino dinámico y operativo. En concreto, las modificaciones hacen referencia



901471c790e120c4e307e43800b0c371

a la alteración de alguna o algunas de las determinaciones del planeamiento, sin que ello incida sustancialmente en los planes, sino en aspectos no esenciales y concretos.

Para la redacción de la propuesta, se ha tenido en cuenta La Ley 13/2015, de 30 de marzo, y lo redactado Texto Refundido Plan Parcial Industrial "El Arreaque" aprobado definitivamente publicado en BORM N°8 10/01/2002, y PGMO MULA, normativa sectorial medioambiental, Nacional, Autonómico, y Local.

3.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objeto de la presente Modificación Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arreaque" es la agrupación de las parcelas de uso industrial denominadas Mnz-15, Mnz-16 y Mnz-18, con el fin de dar una respuesta adecuada y real a las necesidades demandadas por el peticionario (Hida Alimentación SA) implantado en este polígono, de modo que se permita la ampliación de sus actuales instalaciones. Para agrupar las citadas parcelas se precisa eliminar vial público (Calle 12, Calle 6) que se encuentra entre las citadas parcelas y los servicios que circulan por el citado vial. Los servicios que no se puedan eliminar sin que no afecten a otras parcelas se modificarán en su trazado con la supervisión de las empresas distribuidoras de los citados servicios.

Ámbito de Actuación

El ámbito de esta Modificación se circunscribe exclusivamente a una parte de los terrenos ordenados por el Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arreaque", ubicados en la zona Este del mismo. Concretamente a las parcelas de uso industrial Mnz-15, Mnz-16 y Mnz-18 y a los viales denominados "calle 6" y parte del vial "calle 12". La superficie de la zona objeto de esta modificación es de 94.000 m2 frente a los 683.100 m2 totales de Plan Parcial vigente, lo que supone un 13,76%.

Justificación modificación no estructural

Además, la presente modificación se considera NO Estructural, según lo establecido en el Art. 173.2 de la LOTURM, ya que:

- No altera los Sistemas Generales.
- No altera el uso global del suelo
- No altera el aprovechamiento del sector.

Además la modificación que se propone mantiene y respeta la superficie de los Equipamientos y Espacios libres del planeamiento aprobado. Igualmente mantiene e incluso aumenta ligeramente el número de plazas de aparcamiento, respetando el porcentaje de reserva del 2% para personas con movilidad reducida



901471c790e120c4e307e43800b0c371

4.- CARACTERIZACION DE LA SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE

4.1.- LOCALIZACION Y ACCESO

Los terrenos objeto de la Ordenación están ubicados en el Término Municipal de Mula.

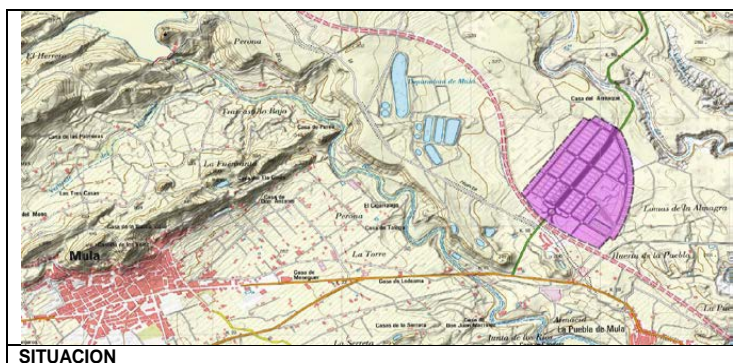
Los terrenos se localizan junto al enlace de la Autovía del Noroeste con la carretera MU 530, con acceso a Yechar, en el paraje denominado "Arraque", con los siguientes limites:

Norte: Rambla de Perea

Este: Huerta de la Puebla. Camino Cañada y camino Martin.

Oeste: Camino de acceso a Casa del Arraque

Sur: Futura Autovía del Noroeste.



4.2.- CLIMATOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO.

Los terrenos del P.I. "Arraque", forman parte de la comarca de la Cuenca de Mula se localiza en el Centro Geográfico de la Región de Murcia que atraviesan la autopista del Noroeste y las carreteras autonómicas C-415 y C-3315 (. Tiene una extensión de 727 km 2 (6,5% del territorio regional) y está integrada por 4 municipios: Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego.

Los rasgos climáticos actuales de la comarca son áridos o semiáridos, y están condicionados por la compartimentación de un relieve que introduce factores locales diferenciados de altitud, exposición y orientación. Son aspectos a destacar su alta termicidad media, precipitaciones escasas e irregulares, fuerte evaporación y un déficit hídrico elevado.

Localmente, la disposición del relieve da lugar a diferentes microclimas. Los valles centrales y las llanuras del Noroeste son proclives a calentamientos adiabáticos, inversiones térmicas y mínimos pluviométricos, mientras que en los sectores serranos circundantes se gestan fenómenos totalmente contrarios. Por efecto de su mayor altitud, las tierras occidentales tienen inviernos más fríos y son proclives a nevadas, mientras que las orientales, más bajas, no sufren tanto los rigores invernales. En líneas generales, las temperaturas presentan valores medios anuales entre 16º y 18ºC, siendo enero el mes más frío y agosto el más caluroso. Las máximas absolutas estivales, del orden de los 44ºC, y el número de días en que se rebasan los 30ºC (más de 100) resecan los suelos y cuartejan las frágiles margas del fondo de la cuenca. Los meses libres de heladas, 6 como promedio desde mayo a noviembre, aumentan de Oeste



901471c790e120c4e307e43800b0c371

a Este y de Norte a Sur. Las amplitudes térmicas anuales oscilan entre 19,7°C (embalse de La Cierva) y 20°C (Pliego).

Los fuertes vientos de poniente suelen provocar máximas termométricas acompañadas de gran sequedad y calor sofocante, condiciones que favorecen en verano los incendios forestales (desde el 2000 al 2004 se han registrado 55 incendios que devastaron 23,96 has). Las altas temperaturas medias anuales propician una humedad absoluta baja, aunque la humedad relativa aumenta durante el invierno. Las nieblas de radiación son frecuentes y persistentes en el fondo de la cuenca, pero no pasan de neblinas en el resto de la comarca.

Por efecto de su mayor altitud, las tierras occidentales tienen inviernos más fríos y son proclives a nevadas, mientras que las orientales, más bajas, no sufren tanto los rigores invernales.

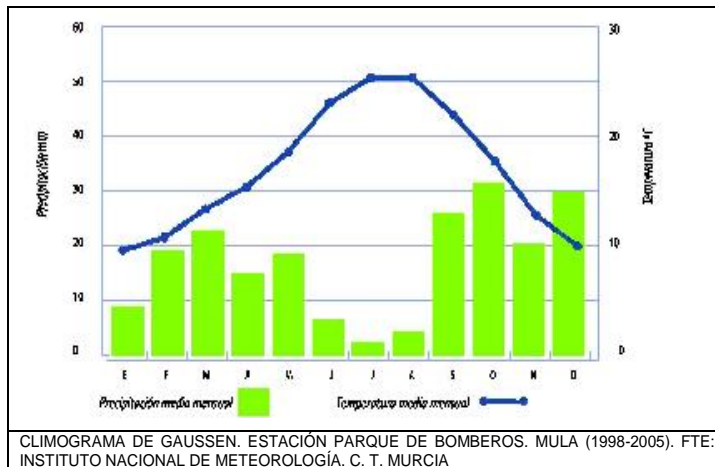
Por tratarse de una cuenca casi cerrada, situada a sotavento de la circulación zonal del Oeste y al abrigo de las cordilleras béticas, las precipitaciones son escasas y casi siempre ligadas a chubascos de gran intensidad horaria. Desde las cabeceras de los ríos Mula y Pliego hasta el sector oriental, las precipitaciones anuales disminuyen de los 350 a los 280 mm, sin embargo, muestran una gran irregularidad interanual, pudiendo no rebasar los 59,5 mm, caso del año 1978, o alcanzar los 645,5 mm, caso de 1989. La torrencialidad es otro rasgo común de las precipitaciones que se asocia a fenómenos de "gota fría", o situaciones convectivas a escala media, especialmente a principios del otoño cuando capas de aire frío penetran desde la troposfera, quedan aisladas dentro de una masa de aire más cálido o de niveles más superficiales y generan convecciones violentas que, alimentadas por la humedad y alta temperatura del Mediterráneo, ocasionan precipitaciones muy puntuales, intensas y violentas, a menudo superiores a los 200 mm.

Este fenómeno acaeció en los días 4 y 5 de noviembre de 1987 que registraron más de 250 mm. Las rápidas escorrentías se concentran y excavan los suelos margosas, dejando en el paisaje la impronta de multitud de barranqueras separadas por agudos y abruptos interfluvios.

Las lluvias escasas, su irregular distribución en tiempo y espacio, y el alto potencial evaporante de la atmósfera dan como resultado una evaporación real media de 1.465 mm (periodo 1989-1992 en Mula) (Sánchez Toribio, 1993). El balance hídrico negativo, las escasas lluvias caídas en los últimos años y la necesidad de satisfacer las altas demandas hídricas existentes acaban generando una sequía que ya no es sólo estructural, sino también hidrológica, edáfica y agrícola.



901471c790e120c4e307e43800b0c371



El balance hídrico negativo, las escasas lluvias caídas en los últimos años y la necesidad de satisfacer las altas demandas hídricas existentes acaban generando una sequía que ya no es sólo estructural, sino también hidrológica, edáfica y agrícola.

Calidad del aire

La calidad del aire en el entorno de la Modificación propuesta es la propia de zonas de uso industrial, donde el principal foco de ruido y de emisión de gases de combustión y polvo es el procedente de las empresas instaladas y el tránsito de vehículos.

Cambio Climático

Se define cambio climático como la variación global del clima de la Tierra. Se produce tanto por causas naturales como por la acción del hombre y a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, etc. El término "efecto invernadero" es la retención del calor del Sol en la atmósfera de la Tierra por parte de una capa de gases en la atmósfera. Entre estos gases se encuentran el dióxido de carbono, el óxido nitroso y el metano, que son liberados por la industria, la agricultura y la combustión de combustibles fósiles.

La modificación del P.P. en estudio donde no se realiza incremento en suelo industrial, forma parte de un Polígono Industrial consolidado, por lo que no se prevé un aumento pernicioso en parámetros que afecten al cambio climático.

En la presente modificación no se incrementa la superficie previsible para construcción edificaciones industriales, se reducen viales, por lo que se mejora de gases de efecto invernadero procedente de los vehículos.



901471c7f90e120c4e307e43800b0c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

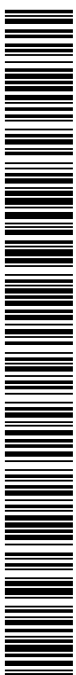
4.3.- GEOLOGIA

Geológicamente la zona de estudio se encuentra situada en la zona Bética, más concretamente en los materiales post-mantos al sur de las unidades Subbéticas (externas e internas) que constituyen relieves como la sierra de Ricote al norte. Al oeste se encuentra la unidad de Mula, con una relación dudosa entre el Subbético externo e interno o entre este y el Maláguide. Los materiales litológicos de las parcelas afectadas son de tipo "terrazza media", de edad Pleistoceno medio. Más al oeste se encuentran materiales coluviales y aluviales indiferenciados de edad Holoceno, como transición hacia las margas azules y blancas tortonienses que ocupan el centro del polígono industrial. En el área de la modificación de Plan Parcial no existen Lugares de Interés Geológico catalogados para la Región de Murcia. Los suelos sobre los que se ubica el polígono se corresponden con regosoles calcáricos con inclusiones de fluvisoles calcáricos, aunque en las parcelas de actuación se encuentran muy alterados desde la creación del polígono industrial.

4.4.- FAUNA.-

La fauna del lugar se encuentra directa y ampliamente influenciada por la intensa presencia humana existente en el territorio, que ha ocupado gran parte del mismo con actividades industriales, vías de comunicación, cultivos y residencias, lo que ha hecho desaparecer la vegetación natural y, con ella, los nichos que esta proporciona a la fauna. Se ha producido, por tanto, una simplificación extrema del ecosistema, que ha quedado reducido prácticamente a uno sólo, sobreviviendo únicamente en estas condiciones las especies más ubiquestas y tolerantes con la presencia humana o las que saben aprovechar las oportunidades y recursos que ésta brinda.

En el ámbito de la modificación del Plan Parcial no se encuentran especies animales protegidas o amenazadas relevantes, que tengan aquí su lugar de cría o alimentación. En concreto no se afectarían especies incluidas en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (y sus modificaciones), en el anexo II Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación de la Directiva Hábitats, ni especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas creado por la Ley 42/2007 (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). La zona más cercana al ámbito de la modificación del Plan Parcial se encuentra bastante degradada, habiéndose realizado obras de explanación y urbanización que la han alterado profundamente. Otras zonas más alejadas están ocupadas por cultivos de secano y regadío (arbolado). En resumen, se destaca la escasa afección que el Plan Parcial podría tener sobre las comunidades faunísticas, considerando que se ubica en un área muy humanizada. La rambla de Perea se encuentra a suficiente distancia para que la modificación no tenga efectos sobre la fauna de ese hábitat, que debe ser bastante más diverso que el polígono industrial. No existen áreas de nidificación de aves rapaces según la información disponible en el



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Geocatálogo de la Región de Murcia. Se encuentra alejada de áreas prioritarias para las aves, de áreas incluidas en el Plan de Conservación del águila perdicera (*Aquila fasciata*) o de interés para las aves esteparias, del ámbito de aplicación de las zonas de protección de electrocución del Anexo II del Decreto 89/2012, del ámbito de aplicación de las medidas anticollisión del Anexo I del Decreto 89/2012, y de áreas importantes para las aves (IBA).

4.5 FLORA Y VEGETACIÓN

La zona se encuentra en el piso bioclimático termomediterráneo, subpiso superior, bajo un ombroclima semiárido, lo que condicionan una vegetación madura esclerofila de tipo lentiscar. Desde el punto de vista biogeográfico, el Plan Parcial se ubica en la provincia biogeográfica Murciano-Almeriense, sector biogeográfico Alicantino-Murciano, subsector Murciano Meridional. La vegetación potencial del territorio (un matorral denso, dominado por lentisco -*Pistacia lentiscus*-, espino negro -*Rhamnus lycioides*- y palmito -*Chamaerops humilis*-) desapareció por completo hace muchas décadas, consecuencia del uso agrícola intensivo que el hombre ha ejercido sobre la comarca y, concretamente en la parcela, por la transformación del suelo al uso industrial. Debido a estas circunstancias, casi la totalidad de las especies de flora son propias de zonas de cultivos abandonados y suelos alterados, por lo que dominan hierbas y matas de carácter nitrófilo, alejadas de la potencialidad de la vegetación natural. Se ha realizado un catálogo florístico de las parcelas afectadas, habiéndose detectado las siguientes especies:

<ul style="list-style-type: none"> - <i>Aegilops geniculata</i> Roth - <i>Artemisia barrelieri</i> Besser - <i>Artemisia campestris</i> subsp. <i>glutinosa</i> (J.Gay ex Besser) Batt. - <i>Artemisia herba-alba</i> Asso - <i>Asparagus horridus</i> L. - <i>Asphodelus fistulosus</i> L. - <i>Atriplex halimus</i> L. - <i>Avena</i> sp. - <i>Beta marítima</i> L. - <i>Bituminaria bituminosa</i> (L.) C.H.Stirt. - <i>Bromus</i> sp. <i>Calendula arvensis</i> L. - <i>Carthamus lanatus</i> L. - <i>Centaurea aspera</i> L. - <i>Convolvulus althaeoides</i> L. - <i>Crepis vesicaria</i> L. - <i>Diplotaxis erucoides</i> (L.) DC. - <i>Dittrichia viscosa</i> (L.) Greuter subsp. <i>viscosa</i> - <i>Echium creticum</i> subsp. <i>granatense</i> (Coincy) Valdés - <i>Eryngium campestre</i> L. - <i>Euphorbia serrata</i> L. - <i>Ferula communis</i> L. - <i>Foeniculum vulgare</i> Mill. - <i>Helichrysum stoechas</i> (L.) Moench 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Lamarckia aurea</i> (L.) Moench - <i>Launaea nudicaulis</i> (L.) Hook.f. - <i>Launaea resedifolia</i> (L.) Kuntze - <i>Lygeum spartum</i> L. - <i>Misopates orontium</i> (L.) Raf. - <i>Moricandia arvensis</i> (L.) DC. - <i>Onopordum macracanthum</i> Schousb. - <i>Pallenis spinosa</i> (L.) Cass. - <i>Phagnalon saxatile</i> (L.) Cass. - <i>Piptatherum miliaceum</i> (L.) Coss. - <i>Plantago afra</i> L. - <i>Reichardia tingitana</i> (L.) Roth - <i>Reseda lutea</i> L. subsp. <i>lutea</i> - <i>Ruta montana</i> (L.) L. - <i>Sanguisorba verrucosa</i> (Link ex G.Don) Ces. - <i>Sonchus oleraceus</i> L. - <i>Sonchus tenerrimus</i> L. - <i>Stipa capensis</i> Thunb. - <i>Stipa tenacissima</i> L. - <i>Urospermum picroides</i> (L.) Scop. ex F.W.Schmidt
--	--



901471c790e120c4e307e43800b0c371

No existe en el ámbito afectado por el Plan Parcial ninguna especie incluida en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. Tampoco especies incluidas en el anexo II Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación de la Directiva Hábitats, ni especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas creado por la Ley 42/2007 (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

Árboles Monumentales

Se trata de ejemplares de árboles autóctonos, espontáneos o plantados, con valor cultural y ecológico muy alto, que por su tamaño o longevidad conservan un gran diámetro o porte. No se encuentra registrado ningún árbol monumental próximo a la modificación P.P. solicitada.

4.6.- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Dentro del Proyecto Nacional de Cartografía de Hábitats se realizó una delimitación de los hábitats de la Región de Murcia, observándose que en el ámbito de estudio no han sido cartografiados hábitats de interés comunitario. Posteriormente, la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia llevó a cabo una revisión de esta cartografía, particularmente en los Lugares de Importancia Comunitaria designados para formar parte de la Red Natura 2000. Esta cartografía aporta más detalle en cuanto a delimitación de los polígonos cartográficos y el contenido de los mismos. Según la misma tampoco existirían estos tipos de hábitats dentro del ámbito de la modificación del Plan Parcial ni en sus inmediaciones.

4.7.- MONTES

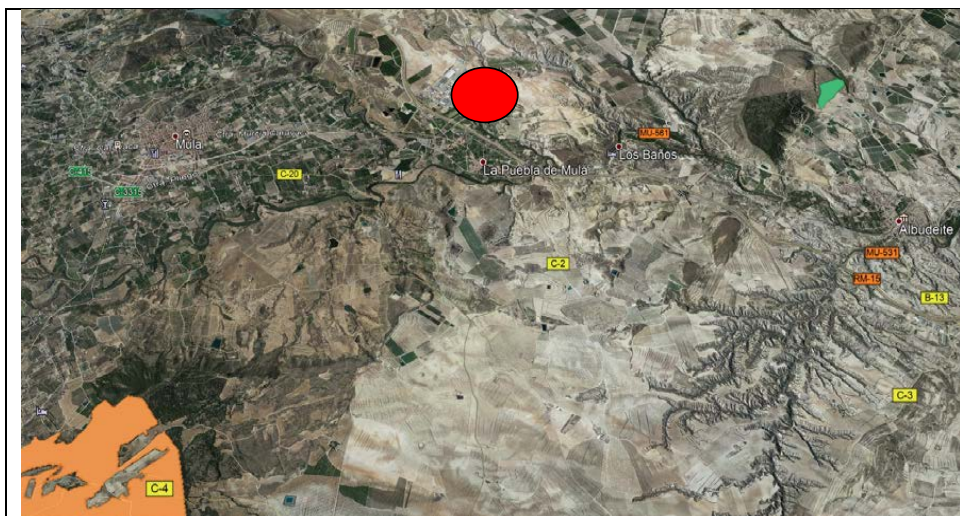
Las Parcelas que conforman la Modificación P.P., en estudio, no se encuentran en zona próxima a monte.

Los Mas próximos se encuentran (M0182) La Muela de Albudeite (Albudeite) a unos 5 km, y (M0027) El Pinar (Pliego) a unos 5,8 km.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Cercanía a Montes. (M0182) Color verde, (M0027) Color naranja. SITMURCIA

4.8.- HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

La hidrología de la zona viene caracterizada por la existencia de una red hidrográfica poco profusa, con escasos cauces significativos, al encontrarse en una zona relativamente llana.

Las aguas drenan superficialmente hacia la rambla de Perea, que se encuentra a unos 300 m al noreste. Esta rambla nace en la sierra de Ricote y tiene una dirección noroeste-sureste, uniéndose al río Mula (de cuya cuenca forma parte) más abajo de Los Baños. El río Mula discurre unos 1.400 m al suroeste.

Por otro lado, la forma y disposición del ámbito del Plan Parcial y las instalaciones que pudieran desarrollarse no suponen una barrera física a las aguas de escorrentía que pudiera inducir episodios de inundación en otras zonas aledañas.

4.9.- HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

La parcela se ubica dentro del acuífero 082 Cajal, de unas 9.434 ha de superficie, encontrándose cerca de su límite suroccidental. A su vez, este acuífero se integra en la unidad hidrogeológica 07.22 Sierra Espuña, de casi 70.000 ha de superficie.

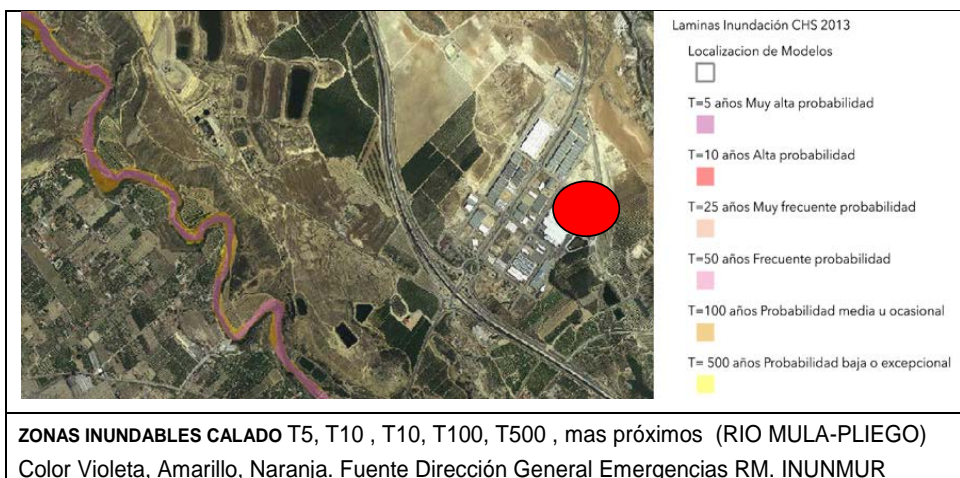
4.10.- ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL

Las parcelas que conforman la Modificación P.P., en estudio no se encuentran en zona inundable en periodos T5, T10, T25, T100, T500. La zona a modificar se encuentra en la zona más próxima del cauce Río Mula – Pliego a unos 1,34 km.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



4.11.- HUMEDALES

Existe un inventario de zonas húmedas que se realizó dentro del marco del proyecto El conocimiento y conservación de los humedales de zonas húmedas, que reúne diversos trabajos de investigación sobre este tema.

Según la cartografía de humedales en el territorio objeto de la modificación del Plan Parcial no se encuentra ninguna zona húmeda catalogada.

4.12.- RED NATURA 2000

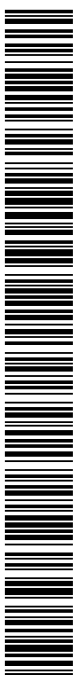
4.12.1.- ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPAS, DIR. 79/409/CEE, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE AVES SILVESTRES, DEROGADA POR LA DIRECTIVA 2009/147/CE, DE 30 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES)

Esta red está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), declarados al amparo de la Directiva 43/92/CEE, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), contempladas en la Directiva 147/2007/CE, y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) integradas en la Red Natura 2000.

La parcela estudiada no se encuentra ubicada dentro del ninguno de estos espacios propuestos en la Región de Murcia, siendo el más cercano el LIC ES6200045 Ríos Mula y Pliego (a 0,3 km al noreste y 1,4 km al suroeste).

4.13.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 4/1.992, de 30 de julio, es el instrumento jurídico de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Esta Ley marca diversos objetivos, entre los que destacan la ordenación de los espacios rurales y la salvaguarda de una amplia variedad de espacios y ambientes de gran interés y singularidad



901471c790e120c4e307e43800b0c371

natural. La Ley 4/1.992, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, incluye en sus Disposiciones Transitorias la declaración como espacios protegidos de una serie de territorios regionales. La zona estudiada no se encuentra dentro de los límites de ninguno de los espacios naturales declarados en la Región de Murcia, siendo el más cercano el parque regional de Sierra Espuña, a más de 11 km.

4.14.- VÍAS PECUARIAS

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, "se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero" y según su artículo 2 "las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables".

La modificación del P.P. objeto de estudio no se encuentra afectado por ninguna vía pecuaria, la más próxima se encuentra a nos 780 m.



4.15.- MICRORESERVAS

Dentro del trabajo denominado Directrices de Gestión de Microrreservas Botánicas para especies y comunidades vegetales de interés en la Región de Murcia, se han delimitado 89 zonas con alto valor botánico, donde existe una gran concentración de plantas raras, endémicas o amenazadas; la mayor parte de estas especies están protegidas legalmente. Dentro del ámbito de estudio no se encuentra ninguna de las áreas propuestas como lugar de interés botánico en la Región de Murcia.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

4.16.- PAISAJE

El terreno donde se encuentra el P.P. Arreaque, se encuentra localizada en la unidad homogénea del Paisaje U.H.P. CO.42

Unidad de llanuras perteneciente a la gran cuenca neógena de Mula, situada en la zona centro-oeste del ámbito de estudio, perteneciente a los términos municipales de Mula y Campos del Río. Se encuentra rodeada de pequeñas elevaciones, como las Muelas de Yéchar y las Lomas del Herrero. Las altitudes de la unidad oscilan entre los 200 m del sur y los 400 m de los límites norte, oeste y este.



Cubierta Vegetal

La vegetación natural de la unidad U.H.P. CO.42, ha sido en gran parte sustituida por cultivos, primero de secano y más recientemente convertidos a regadío sobre todo en la zona central de la unidad, principalmente frutales de hueso. La vegetación natural todavía se conserva en manchas fragmentadas por toda la unidad, en forma de matorral.

Asentamientos

En esta unidad U.H.P. CO.42 nos encontramos con una población que se concentra en la pedanía de Yéchar (a 2,20 km del P.I. Arreaque) un débil poblamiento (378 habitantes) en los caminos que la rodean con viviendas aisladas y el polígono industrial "El Arreaque" localizado al oeste de la Unidad, junto a la Autovía del Noroeste.

Además en las inmediaciones de la modificación del Plan Parcial, no hay zonas habitadas. Apenas existen viviendas aisladas en el entorno del polígono industrial.

El núcleo urbano más cercano del Polígono Industrial, La Puebla de Mula (378 habitantes) (a 1,25 km al sur). También en las inmediaciones del citado Polígono Industrial se encuentra el núcleo urbano de Mula (a 3,43 km al oeste).



901471c790e120c4e307e43800b0c371

El municipio de Mula contaba con 16.713 habitantes en 2017, con una densidad de población muy baja (26,4 hab./km²).

La mayor parte de ella se encuentra en la capital municipal, Mula, con 14.416 habitantes, mientras que La Puebla de Mula cuenta con 254 habitantes. En el municipio de Mula la principal actividad es el sector servicios (3.332 trabajadores en 2017), seguido de la agricultura (1.217 trabajadores), industria (866 trabajadores) y la construcción (433 trabajadores). En cuanto a la industria (datos de 2013) existirían 78 establecimientos, de los que 19 se dedicarían al subsector energético. Dentro la industria destaca la manufacturera, con 53 establecimientos, destacando la alimentaria, la fabricación de productos metálicos y productos minerales no metálicos. La gran mayoría de los establecimientos tiene menos de 20 empleados. En el sector servicio (855 establecimientos) sobresale el comercio al por mayor y al por menor (347 establecimientos). Otros servicios destacables son la hostelería (114 establecimientos), actividades profesionales (100 establecimientos) y transporte y almacenamiento (50 establecimientos). la oferta hotelera es escasa, con tres establecimientos.

Red Viaria

La red viaria de la unidad está constituida por la carretera MU-530 (Mula – Archena), la autovía del Noroeste y una red de caminos secundarios.

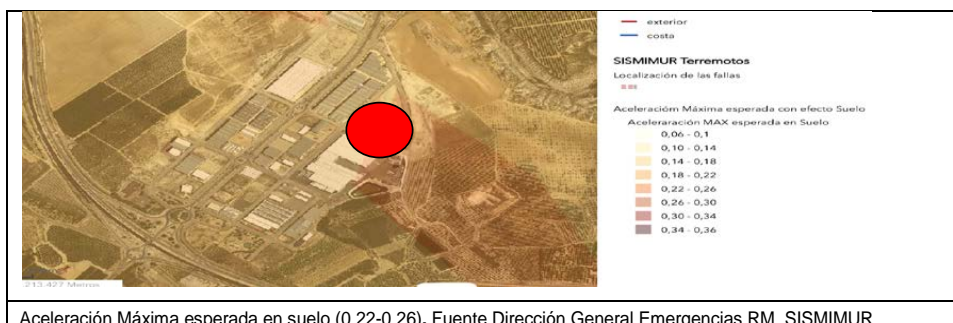
Dinámica del paisaje

La evolución del paisaje en la unidad en el último medio siglo está protagonizada por el cambio parcial de tipo de cultivos, desde secano a regadío, en gran parte del área de la unidad. Así mismo cabe destacar la proliferación de infraestructuras al sur de la unidad (autovía, depuradoras, polígonos industriales, líneas eléctricas, instalaciones fotovoltaicas y la creación de una cantera de mármol al norte.

Visión del paisaje

La unidad es plenamente visible desde la autovía del Noroeste por su morfología; así mismo, es visible desde otras vías de comunicación (MU-530 Yéchar a Archena y las pistas forestales de las lomas vecinas.

Riesgo sísmico



Aceleración Máxima esperada en suelo (0,22-0,26). Fuente Dirección General Emergencias RM. SISMIMUR



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Organización del paisaje

El carácter de la Unidad queda definido por la amplia llanura intensamente destinada a la agricultura, así como por el color blanquecino de sus tierras en contraste con la cromática estacional de las plantaciones.

Calidad

La unidad U.H.P. CO.42

A) Calidad intrínseca

- RIQUEZA BIOLÓGICA. **Baja**. Por el alto grado de antropización agrícola del medio
- COHERENCIA Y SOSTENIBILIDAD. **Media**. Se localizan numerosas acciones que ponen en peligro el carácter de la unidad.

B) Valores Históricos y culturales

Medios. Por la incidencia en el paisaje de la Iglesia de la Purísima de Yéchar (3,7 km del P.I. Arreaque) y el arte Rupestre que encontramos al abrigo de la Escarihuela o el Charcón.

C) Calidad Visual

- IDENTIDAD Y SINGULARIDAD. **Baja**. Acorde con otras llanuras agrícolas del entorno.
- VALORES ESCÉNICOS. **Medios**. Por la escena configurada por el encuentro de la Unidad con la zona de Lomas del Herrero al norte de la misma.

Los valores escénicos, valores históricos que le dan el Grado medio a la Unidad se no se encuentra en las inmediaciones, de la modificación del P.P. solicitada, por lo que se puede entender que la calidad en el entorno de P.I. "Arreaque", es **baja**.

En cuanto a coherencia y sostenibilidad, se está estudiando modificación de P.I. consolidado por lo que su efecto también se entiende **bajo**.

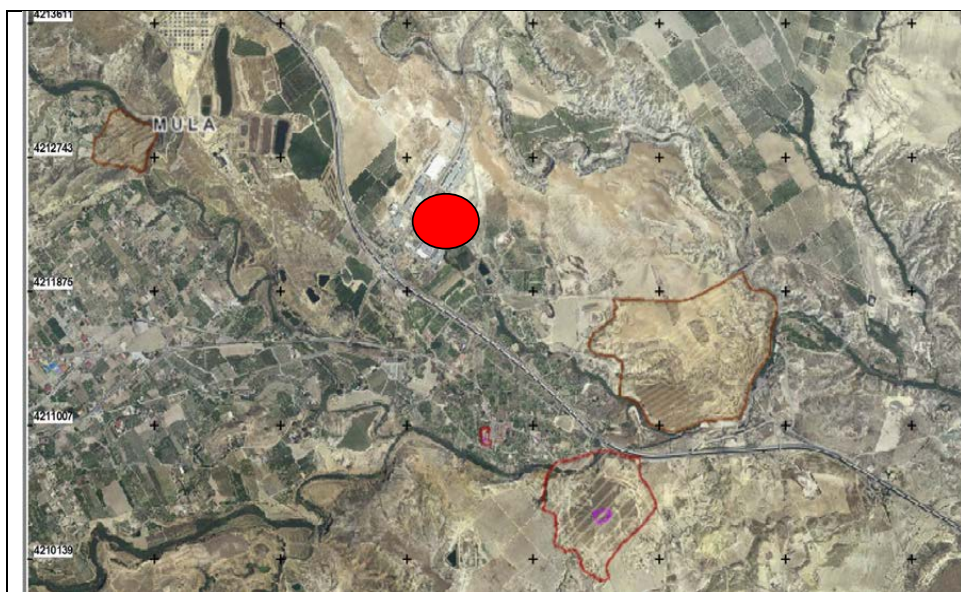
4.17.- PATRIMONIO CULTURAL

No existen yacimientos arqueológicos o bienes de interés cultural catalogados en el ámbito del Plan Parcial, de acuerdo a la Carta Arqueológica del municipio de Mula.

La zona más próxima catalogada como bien cultural se encuentra a unos 1,1 km respecto a la modificación del P.P. "Arreaque" propuesta.



901471c790e120c4e307e43800b0c371



Situación BIC - Rallado amarillo // Contornos fusia- Rojo. SIT MURCIA

5.- EFECTOS PREVISIBLES

5.1.- SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

5.1.1 Sobre la climatología y el cambio climático

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

Los rasgos climáticos actuales de la comarca son áridos o semiáridos, y están condicionados por la compartimentación de un relieve que introduce factores locales diferenciados de altitud, exposición y orientación. Son aspectos a destacar su alta termicidad media, precipitaciones escasas e irregulares, fuerte evaporación y un déficit hídrico elevado. La Modificación propuesta no incidirá sobre dichas condiciones climáticas.

Por otro lado, señalar que muchas de las acciones desarrolladas por el ser humano como el uso continuado de vehículos, calderas, utilización de maquinaria, combustión de combustibles fósiles, entre otras muchas, hacen que se libere a la atmósfera una gran cantidad de dióxido de carbono // Oxidos Nitrogeno // Dioxido de Azufre // Trioxido de Azufre, que son los gases responsables del efecto invernadero y lluvias ácidas. En el caso de la Modificación objeto de estudio, se considera que los cambios sobre el cambio climático derivados del desarrollo de la misma serán prácticamente despreciables en comparación con la situación actual, no obstante, se recomienda la aplicación de medidas preventivas.

En fase funcionamiento, para evitar el cambio climático, por efecto invernadero, mejora de la capa de ozono, se realizan a nivel normativo de obligado cumplimiento, la instalación de



901471c7f90e120c4e307e43800b0c371

energías renovables (Fotovoltaica, Solar térmica), uso de gases fluorados de última generación para instalaciones frigoríficas e instalaciones de climatización, envolventes de edificación que requieren menos gasto energético.

Otras es la utilización de vehículos con combustibles no fósiles (Vehículos eléctricos, etc).

5.1.2 Sobre la calidad del aire y la contaminación acústica.-

• CONTAMINACION ACUSTICA

Fase Construcción

No existirán variaciones en los niveles de ruido respecto al Plan Parcial aprobado.

Fase Funcionamiento

Respecto a la contaminación sonora, las únicas fuentes apreciables son la carretera RM-530 que atraviesa el polígono industrial y las propias industrias existentes. Aunque los viales que desaparecerán tienen ya hoy poco tráfico, al no existir naves industriales en las parcelas a las que da acceso, es previsible una pequeña disminución del mismo. En cuanto a la emisión, el desarrollo de la Modificación del Plan Parcial no supondrá una variación significativa respecto a la previsible por el plan vigente.

• CALIDAD DEL AIRE

Fase Construcción

En cumplimiento con la legislación vigente en materia de calidad atmosférica, las emisiones deberán estar sometidas a la preceptiva autorización y control periódico para comprobar su adecuación a las distintas normativas. Su carácter es temporal, finalizando a la vez que las obras. No hay variaciones respecto al Plan Parcial aprobado.

Fase Funcionamiento

A priori, no es evaluable si existirá una variación en la incidencia sobre la calidad del aire derivada de la Modificación del Plan Parcial, aunque en principio se trata de la misma industria alimentaria que se encuentra en la manzana 15.

5.1.3 Sobre la geología, geomorfología y edafología

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

Respecto a la geología de la zona, no se ha identificado ningún efecto sobre este elemento del medio, puesto que no se localiza ningún punto de interés geológico cercano.

Sobre la geomorfología, tampoco se prevén efectos negativos.

En cuanto a la edafología, indicar que la construcción o instalación de elementos auxiliares derivados de la modificación supondrá una ocupación permanente del suelo, generando pérdida del mismo por excavación, almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Por otro lado, respecto al riesgo de contaminación de suelos, es fácilmente evitable llevando a cabo las pertinentes medidas de gestión y almacenamiento de los residuos que se generen.

5.1.4 Sobre el riesgo sísmico y de erosión

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

El desarrollo de la modificación propuesta tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento no se prevé incremento sobre el riesgo sísmico, de erosión, inestabilidad de ladera, incendios forestales, en el Polígono Industrial consolidado al que pertenece.

5.1.5 Sobre la fauna.-

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

No existirán variaciones en cuanto a las molestias a la fauna durante la fase de obras o fase funcionamiento, por presencia de maquinaria, tráfico de vehículos y personas, ya que la fauna ya se encuentra condicionada actualmente por la actividad industrial

5.1.6 Sobre la vegetación, hábitats de interés comunitario y montes

Fase Construcción // Fase funcionamiento

La flora de las parcelas afectadas por la modificación está caracterizada por el uso pasado y actual del territorio, ya que casi todo él estuvo ocupado por cultivos, hoy eliminados por las obras de urbanización del plan parcial vigente. La afección sobre ellos es total, ya que se explanarán en toda la superficie. Las especies presentes actualmente son de tipo nitrófilo, siendo dominante el pastizal de triguera (*Piptatherum miliaceum*) con muy escasa cobertura, propio de este tipo de solares en espera de urbanización. No hay especies protegidas.

No se verán afectados hábitats de interés comunitarios.

No se verán afectados montes.

5.1.7 Sobre la hidrología superficial, hidrología subterránea, zonas inundables de origen fluvial y humedales

Fase Construcción

Con respecto a las aguas superficiales y subterráneas, no existe una variación sobre las afecciones que puedan producirse sobre este factor en la fase de obras, tanto en lo que se refiera a escorrentía superficial como a vertidos accidentales.

En fase construcción no se ven afectado zonas inundables de origen fluvial, ni humedales.

Fase Funcionamiento

La Modificación no producirá variaciones en el régimen de los procesos de escorrentía superficial del terreno. La probabilidad de vertidos accidentales tampoco varía. Las condiciones de la red de tuberías de aguas pluviales, las acometidas, los pozos de registro y las tapas de registro serán acordes con la normativa municipal y de la empresa municipal de aguas. En



901471c790e120c4e307e43800b0c371

cualquier caso, se dará cumplimiento a las normas de urbanización del PGOU y al Pliego de Condiciones de Ejecución Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Mula.

En fase funcionamiento no se ven afectado zonas inundables de origen fluvial, ni humedales.

5.1.8 Sobre la Red Natura 2000 y Espacios naturales protegidos

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

En la modificación propuesta no se ve afectado por Red Natura 2000, entornos ZEPA, ni LIC.

5.1.9 Sobre las vías pecuarias, microreservas y patrimonio cultural

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

No han existido afecciones a elementos del patrimonio cultural no identificados previamente.

No existe afección al dominio público pecuario.

No existe afección a montes públicos.

No existe afección a microreservas.

5.1.10 Sobre el paisaje

Fase Construcción

Se trata de un paisaje industrial, el cual presenta una serie de características que lo diferencian con otro tipo de espacios, como la existencia de instalaciones empresariales e infraestructuras que no existen en otro tipo de espacios. Por tanto, al tratarse de una zona de uso industrial en funcionamiento y proclive a la prestación de servicios de todo tipo, no se estima que la Modificación propuesta ocasione efectos sobre el paisaje de la zona.

Fase Funcionamiento

En este aspecto, la Modificación del Plan Parcial solo afecta a la disposición de los viales y de una zona verde. A efectos de la calidad paisajística, este hecho parece irrelevante, dependiendo más del tipo y diseño de la industria que se instale.

5.1.11 Sobre la socioeconomía y salud pública.-

• SOCIOECONOMICO

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

Las posibles molestias a la población, por la producción de polvo, ruidos y tráfico asociado, o los riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas en las operaciones de movimientos de tierras son despreciables, dada la distancia que separa de las parcelas de ellas tanto en fase construcción como fase funcionamiento.

El desarrollo de la Modificación conllevará a una regulación de la ubicación de los elementos auxiliares, tales como centros de transformación, instalaciones de protección de incendios, etc., y elementos análogos que, no siendo parte del proceso productivo, son necesarios para el correcto funcionamiento operativo y normativo de las diferentes industrias



901471c790e120c4e307e43800b0c371

que componen el polígono industrial regulado, implicando por tanto una mejora socioeconómica de la zona.

- SALUD PUBLICA

Fase Construcción // Fase Funcionamiento

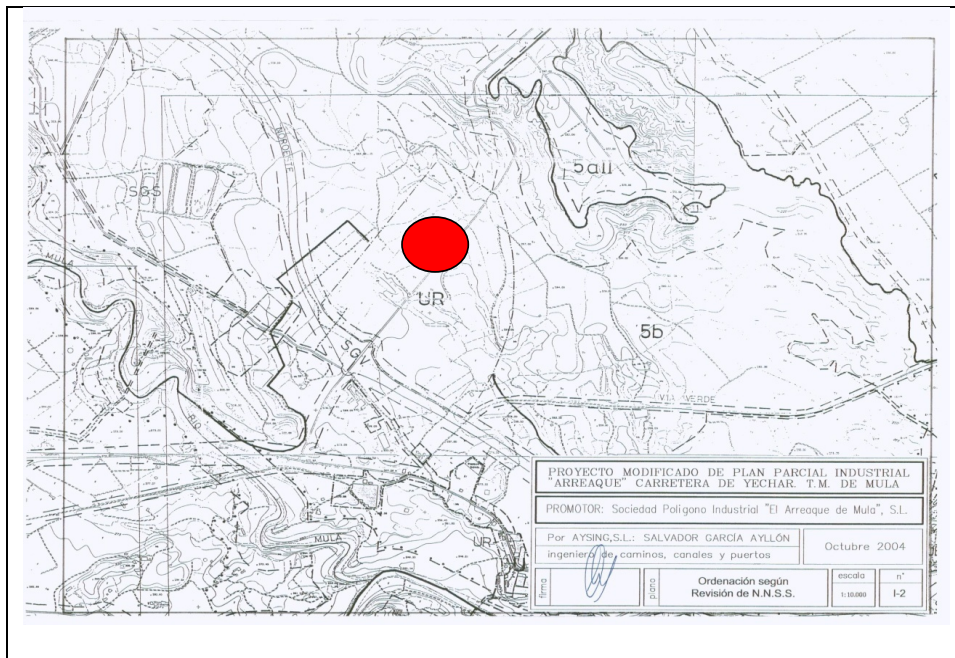
En cuanto a Salud Pública, las afecciones más graves con carácter general sobre la salud en zonas industriales son las derivadas de la producción y acumulación de residuos, siempre y cuando no sean bien gestionados, además, sobre la atmósfera se producen emisiones de gases contaminantes que pueden resultar perjudiciales para la salud humana, procedentes de las empresas instaladas y del tráfico rodado, así como generación de ruidos. Por tanto, para minimizar dichos efectos se deberán aplicar las pertinentes medidas protectoras.

5.2.- SOBRE LOS PLANES CONCURRENTES

5.2.1 Plan General Municipal de Ordenación de Mula.-

La finalidad del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, es la ordenación urbanística del territorio del municipio, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del suelo, delimitando las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

Los terrenos objeto de la modificación de Plan Parcial tienen la clasificación de suelo urbanizable sectorizado, formando parte de la unidad UA-1 del Plan Parcial Industrial Sector "El Arreaque".



901471c790e120c4e307e43800b0c371

• **CRONOLOGIA**

Ayuntamiento Mula. Aprobación definitiva Plan Parcial Industrial Ctra. Yechar El Arraque. sesión 21/07/2001, publicado BORM nº 191 18/08/2001

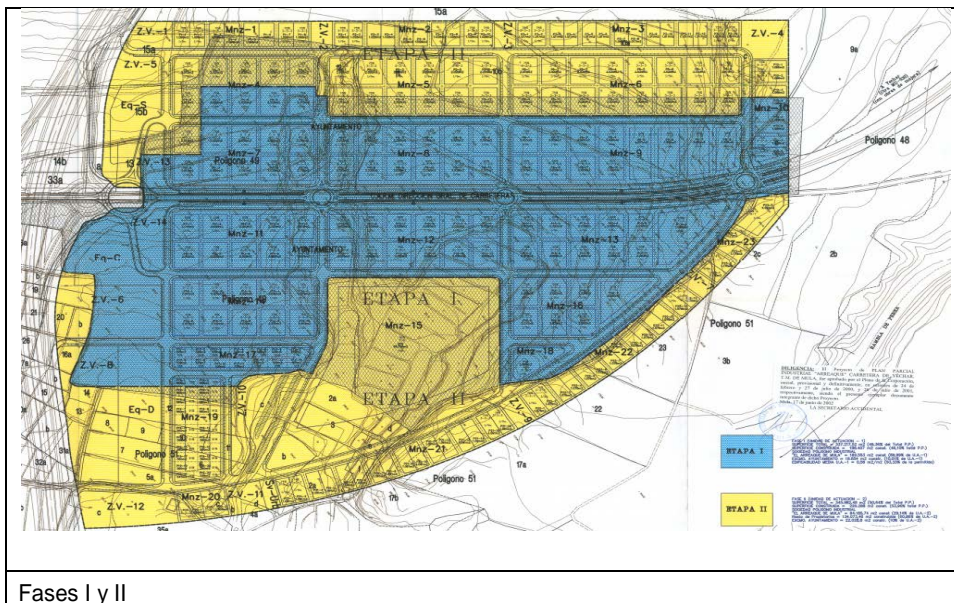
Ayuntamiento Mula. Aprobación Proyecto de Urbanización de la fase I del P.P. Industrial El Arraque. sesión 29/11/2001, publicado BORM nº 192 20/08/2002

Ayuntamiento Mula. Aprobación definitiva Programa Actuación de la fase I del P.P. Industrial Arraque. sesión 30/05/2002, publicado BORM nº 146 26/06/2002

Ayuntamiento Mula. Aprobación definitiva el proyecto de estatutos de la entidad de conservación del P.I. El Arraque de Mula. sesión 28/07/2004, publicado BORM nº 36 14/02/2005

• **ESTADO ACTUAL Y MODIFICACION QUE SE SOLICITA**

Las obras de urbanización se estiman que serán ejecutadas en dos partes, FASES I y II. La FASE I, que se encuentra ejecutada comprende los sistemas generales de todo el Plan Parcial y la urbanización completa del 58.10 % del sector, coincidiendo con las áreas donde se incluyen parte de los equipamientos, las instalaciones generales y las áreas ya comprometidas para su comercialización por el Ayuntamiento. El resto del sector, correspondiente al 41,90 %, se contempla provisionalmente en una segunda etapa, pendiente de ejecución.



El ámbito de esta Modificación se circunscribe exclusivamente a una parte de los terrenos ordenados por el Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "Arraque", ubicados en la zona Este del mismo. Concretamente a las parcelas de uso industrial Mnz-15, Mnz-16 y Mnz-18 y a los



901471c790e120c4e307e43800b0c371

viales denominados "calle 6" y parte del vial "calle 12". La superficie de la zona objeto de esta modificación es de 94.000 m² frente a los 683.100 m² totales de Plan Parcial vigente, lo que supone un 13,76%.

Las Calles y manzanas a unificar se encuentran dentro del límite de la FASE I, por lo que están dotadas de servicios.

Con la redacción del presente documentación, se solicita la **Modificación Plan Parcial Industrial "Arraque"**, no estructural, adaptándose en cuanto al procedimiento y la forma a la reglamentación vigente.

• INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Los terrenos incluidos en el ámbito de esta actuación cuentan con las infraestructuras de servicios previstas en el Plan Parcial aprobado, las cuales han sido ejecutadas conforme al Proyecto de Urbanización de la fase I del plan parcial industrial "El Arraque", aprobado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2001 (BORM nº192, de 20 de agosto de 2002).

El viario que se pretende suprimir cuenta con los siguientes servicios:

- Red de abastecimiento de agua.
- Red de saneamiento y evacuación de pluviales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía.

Estas instalaciones serán anuladas o desviadas de modo que discurran por terrenos de titularidad pública, no quedando dentro de la parcela de uso industrial Mnz-15(b).

Estos trabajos se definirán en un proyecto específico de instalaciones, cuyas características y condiciones de cálculo se ajustarán a la Ordenanza reguladora de Proyectos de Urbanización del propio Plan Parcial, normas particulares de las empresa distribuidoras, y demás reglamentación /normas de aplicación.

• TITULARIDAD DE LAS PARCELAS Y SERVICIOS AFECTADOS

• Titularidad de las Parcelas afectadas

Las parcelas afectadas por la presente modificación pertenecerán íntegramente a la mercantil HIDA ALIMENTACION S.A, con CIF: A-30.047.120, y domicilio social en P.I. EL ARRAQUE C/MANUEL CASTRO FERNANDEZ S/N, 30170, MULA – MURCIA.

NOMBRE SOCIAL/PROMOTOR	HIDA ALIMENTACION, S.A
DOMICILIO SOCIAL	P.I. EL ARRAQUE C/MANUEL CASTRO FERNANDEZ S/N, 30170, MULA – MURCIA.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

CIF	A-30.047.120
CORREO ELECTRONICO	info@hida.es
TELEFONO // FAX	968 660 808 // 968 664 009
NOMBRE REPRESENTANTE	JUAN GUILLEN AYALA con N.I.F.: 77502718-D
ACTIVIDAD	PROCESADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS ELABORACION DE SOFRITOS CASEROS A PARTIR DE PRODUCTOS FRESCOS Y SEMIELABORADOS. 1032 Elaboración de zumos de frutas y hortalizas

- Titularidad de los Viales Públicos y Servicios
 - Vial (Calles afectadas) y Alumbrado Público:
Excmo. Ayuntamiento de Mula
Plaza Ayuntamiento, 8, 30170 Mula, Murcia
 - Distribución Energía Eléctrica:
Iberdrola Distribución S.A.U. CIF A-95075578.
Av. de los Pinos, 7, 30009 Murcia. Teléfono: 968 28 52 00
 - Alcantarillado, evacuación de pluviales, Abastecimiento, Riego, e Hidrantes:
Aqualia Gestión Integral del Agua S.A CIF- A26019992
Calle Pedro Llamas Ruiz, 4, 30170 Mula, Murcia. Teléfono: 968 66 07 98
 - Telefonía:
Telefónica España SA CIF A82018474
Calle Caballero, 3, 30002 Murcia. Teléfono: 900 506 225.
 - Distribución Energía Gas: No existen en el citado Plan Parcial.

- Entidad Conservadora
Sociedad no mercantil: ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL ARRAQUE, CIF: G73304420; PZ AYUNTAMIENTO, Nº 8 30170, MULA, MURCIA.
CNAE: 8122 Otras Actividades De Limpieza Industrial Y De Edificios.

- **PLANEAMIENTO VIGENTE**
En el ámbito de la presente modificación el planeamiento vigente es:
 - a) Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Mula.
 - b) Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arraque".



901471c790e120c4e307e43800b0c371

5.2.2 Directrices y Plan de Ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia fueron aprobadas definitivamente por Decreto Nº 102/2006, de 8 de junio (BORM de 16 de junio de 2006). Tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.

Se trata pues de un instrumento con carácter sectorial viniendo así definido su ámbito en el artículo 5 de las mencionadas Directrices "...A los efectos de las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, el uso industrial se entenderá como el conjunto de actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, el aprovechamiento, recuperación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados, la logística, el aprovechamiento de los recursos de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como los servicios directamente relacionados con las actividades industriales. Se incluyen también los usos comerciales complementarios a la actividad principal, los usos comercial y terciario, los centros de servicios, los centros logísticos y los equipamientos".

5.2.3 Directrices y Plan de Ordenación Territorial del litoral de la Región de Murcia.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, fueron aprobadas por Decreto nº 57/2004 de 18 de Junio y publicadas en el BORM del Viernes, 25 de Junio de 2004.

El ámbito de las Directrices es el "Espacio Litoral de la Región de Murcia" que incluye los municipios costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, La Unión, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, así como los municipios de Fuente Álamo y Torre Pacheco, y por último, las pedanías de Morata, Garrobilla y Ramonete del municipio de Lorca.

Las Directrices del Litoral tienen por objeto la regulación de actividades y la coordinación de políticas urbanísticas y sectoriales en su ámbito de actuación, teniendo este último carácter subregional.

Estas Directrices establecen las siguientes categorías de protección de suelos: Suelos de protección ambiental, Suelos de protección de cauces, Vías pecuarias, Suelo afecto a la defensa nacional, Suelo de protección geomorfológica por pendientes, Suelo de protección agrícola, Suelo de protección paisajística, Suelos protegidos por sus valores culturales e histórico-artísticos y Suelos de protección por Riesgos de la Minería.

Dichas Directrices no son de aplicación para el caso de la Modificación objeto de estudio.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

6. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Presente Modificación Puntual del Plan Parcial, se desarrolla suelo urbanizable sectorizado, de acuerdo con el Art. 119 de la Ley 13/2015 de 30 Marzo, de ordenación territorial y urbanística de la de la Región de Murcia y PGMO MULA.

Para la redacción del presente documento según lo indicado en el Artículo 142. Documentos de Planes Parciales; Artículo 173. Modificación de los planes; Disposición Adicional Primera en su apartado 2.a) , 2.b) de la citada Ley 13/2015.

Teniendo en cuenta la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **Artículo 173. Modificación de los planes.**

"1. Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.

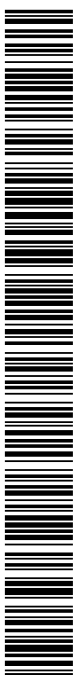
2. Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos."

Según lo descrito anteriormente, se considera **MODIFICACION NO ESTRUCTURAL** del citado plan.

Teniendo en cuenta la Ley 13/2015, Disposición Adicional Primera, Apartado:

"2. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por modificaciones menores:

a) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación territorial y estrategias territoriales que no impliquen la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

b) Las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

Según lo descrito anteriormente, se trata de **MODIFICACION MENOR**.

En materia ambiental se desarrollara la modificación del P.P., según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Asimismo, dicha ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

- Según LEY 21/2013, Artículo 5. Definiciones, Apartado 2. A los efectos de la evaluación ambiental estratégica regulada en esta ley, se entenderá por:

f) «Modificaciones menores»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

*Por tanto la modificación objeto de estudio, según lo descrito anteriormente se trata de una **modificación menor**.*

- Según LEY 21/2013, Artículo 6. Ambito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica:
"1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:



901471c790e120c4e307e43800b0c371

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
 - d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor."
- 2 Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
 - c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

El caso que nos ocupa se encontraría en el Artículo 6. Apartado 2. a) b) por lo que se deberá abordar el trámite ambiental conforme a lo establecido en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de **Evaluación Ambiental, iniciando el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** conforme a los artículos 29 al 32 de dicha ley.

7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El objeto de la presente Modificación Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arreaque" es la agrupación de las parcelas de uso industrial denominadas Mnz-15, Mnz-16 y Mnz-18, con el fin de dar una respuesta adecuada y real a las necesidades demandadas por el peticionario (Hida Alimentación SA) implantado en este polígono, de modo que se permita la ampliación de sus actuales instalaciones. Para agrupar las citadas parcelas se precisa eliminar vial público (Calle 12, Calle 6) que se encuentra entre las citadas parcelas y los servicios que circulan por el citado vial. Los servicios que no se puedan eliminar sin que no afecten a otras parcelas se



901471c790e120c4e307e43800b0c371

modificarán en su trazado con la supervisión de las empresas distribuidoras de los citados servicios.

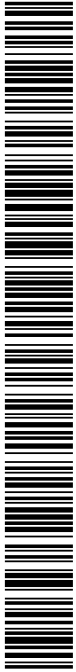
Por las características de la Modificación que se propone, se han considerado dos alternativas posibles:

- 1.- Alternativa nula, cero o de no realización de la Modificación.
- 2.- Alternativa de realización de la Modificación.

• **ALTERNATIVA NULA (NO SE REALIZA MODIFICACION PROPUESTA)**
Cuantificación Global del suelo ACTUAL

	Superficie	%
Superficie Apta para Edificación	440.791	64'53
Superficie Espacios Libres	74.209	10'86
Superficie Equipamientos:		
Equipamiento Comercial	6.900	
Equipamiento Social	6.900	
Equipamiento Deportivo	13.858	
Servicios Urbanos	1.060	
Total Equipamientos	28.718	4'20
Superficie Viales	139.382	20'41
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	683.100	100'00

Plazas aparcamiento: Reglamento planeamiento 1 Plaza cada 100 m² – En plan parcial actual, 3.106 plazas en viales; 1.651 plazas en tipo D.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

• **ALTERNATIVA REALIZACION MODIFICACION PROPUESTA**
Cuantificación Global del suelo MOD. PROPUESTA

	SEGÚN P.P. ACTUAL		SEGÚN MOD. PROPUESTA	
	Superficie	%	Superficie	%
Superficie Apta para edificación	440.791 m ²	64,53%	440.519 m ²	64,49%
Superficie Espacios Libres	74.209 m ²	10,86%	77.699 m ²	11,37%
Superficie Equipamientos:				
Equipamiento Comercial	6.900 m ²		6.900 m ²	
Equipamiento Social	6.900 m ²		6.900 m ²	
Equipamiento Deportivo	13.858 m ²		13.858 m ²	
Servicios Urbanos	1.060 m ²		1.060 m ²	
Total Equipamientos	28.718 m ²	4,20%	28.718 m ²	4,20%
Superficies viales	139.382 m ²	20,41%	136.164 m ²	19,94%
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	683.100 m²	100,00%	683.100 m²	100,00%

Plazas aparcamiento:

El Plan parcial aprobado, conforme establece el Reglamento de Planeamiento, prevé un total 4.757 plazas de aparcamiento en superficie (3.106 plazas en los viales y el resto dentro de las parcelas tipo D), lo que supone un índice de 1 plaza por cada 86 m² de edificación, superior al de 1 plaza cada 100 m² construidos del Reglamento de Planeamiento.

La presente modificación supone la supresión de un total de 101 plazas de aparcamiento, concretamente las ubicadas en los viales "calle 6" y "calle 12" que se prenden eliminar, y en parte del vial "calle 8" que se modifica.

Con la modificación propuesta se crea un área de aparcamiento en el cruce con la calle 8, delante del centro de transformación, de modo que se habilita un total de 57 plazas, de las cuales se reservan 3 para personas con movilidad reducida.

Además en las zonas de las entradas a las calles a eliminar se ampliarán, unas 19 plazas más.

Para compensar este déficit, se habilitarán 25 plazas más en la nueva parcela Mnz-15(b).

• **COMPARATIVA**

Como puede observarse con la modificación propuesta, con respecto a la situación actual del P.P.:

- Se reduce la superficie destinada a Edificación. (Menos Residuos a la construcción edificación, por funcionamiento actividad, etc,)



901471c790e120c4e307e43800b0c371

- Se aumenta la superficie destinada a Espacios Libres. (Mejor para Medio ambiente)
- Se mantiene la superficie destinada a Equipamientos.
- Se reduce Viales. (Menor tráfico de vehículos, reducción efecto invernadero)
- Se mantiene Aparcamientos.

Por lo expuesto **ALTERNATIVA REALIZACION MODIFICACION PROPUESTA** a nivel ambiental es menos agresiva.

8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En el presente apartado se contemplan los mecanismos adecuados para prevenir, reducir y corregir los efectos ambientales significativos producidos, al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por la Modificación contribuyendo a mitigar los efectos del cambio climático.

Cabe señalar, que además de las medidas que se detallan a continuación, se deberá cumplir con aquellas otras que consideren los diferentes organismos durante la fase de consultas.

Cambio climático:

Aunque los efectos sobre el cambio climático derivados del desarrollo de la Modificación son prácticamente despreciables, la aplicación de medidas contribuirá aún más a la reducción de los mismos:

- Se recomienda la utilización de las mejores técnicas disponibles de cara a evitar emisiones de gases de efecto invernadero incluyendo no solo el empleo de energías no basadas en fuentes fósiles, sino también de materias y/o productos para cuya obtención se haya seguido los criterios de menor impacto posible.
- A pesar de las limitaciones técnicas y económicas que pudieran existir, debería considerarse la importancia del uso eficiente de la energía que se emplee, así como valorar la posibilidad de la autoproducción de energía limpia y renovable.
- Las actividades que se desarrollen deberán, con carácter previo a su autorización, evidenciar que van a generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero, considerando aspectos como los materiales adquiridos, diseño, etc.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Depuración de aguas residuales:

La industria que se instale en el ámbito del Plan deberá adecuarse al Reglamento municipal regulador de vertidos a la red de alcantarillado, de forma que solo se permitirán los vertidos de las aguas residuales con sujeción a las normas y disposiciones establecidas.

Calidad del aire:

- Iniciar la obra en contra del viento dominante en la zona y si fuera posible construir una barrera de protección que evite la dispersión del polvo generado.
- Ubicar la carga y descarga de material en una zona protegida del viento.
- Evitar zonas no pavimentadas, en su caso cubrirlas con grava u otro material que reduzca la formación de barro.
- Lavado frecuente de pavimentos para evitar que estos se cubran de barro.
- En la carga de materiales en los camiones, empezar por los materiales más finos, y finalmente con material más grueso.
- Cubrir con lonas suficientemente tupidas las cargas de los camiones.

La altura desde la que se carga el material en los camiones debe ser la mínima posible.

- Antes de abandonar el recinto de la obra, lavar las ruedas y bajos de camiones y vehículos de la obra.
- Algunas actividades tales como el corte de materiales, el pavimentado y la carga de los camiones generan gran cantidad de polvo. En estas ocasiones puede utilizarse agua (bien mediante su aplicación directa o con aspersores) para disminuir las emisiones producidas.
- Los vehículos relacionados con la obra, especialmente los camiones pesados, deberían adoptar prácticas de disminución de emisiones.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera define las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera a las incluidas en su Anexo IV. Sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias exigibles por otras disposiciones, quedan sometidas a procedimiento de autorización administrativa de las comunidades autónomas y en los términos que estas determinen, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el anexo IV de esta ley y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B. Las actividades incluidas en el grupo A estarán sujetas a unos requisitos de control de emisiones más exigentes que aquellas incluidas en el grupo B. Estas autorizaciones, se concederán por un tiempo determinado que en ningún caso será superior a ocho años pasado el cual, podrán ser renovadas por periodos sucesivos.

En el municipio de Mula, la normativa de aplicación en cuanto a contaminación atmosférica se remite a la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de "Protección del ambiente atmosférico", el



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada ley y la Orden de 18 de octubre de 1976, de "Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial", incluyendo como deber del ayuntamiento la identificación de los lugares con ambientes atmosféricos degradados, estableciendo los pertinentes controles y medidas correctoras para cada caso, en los focos industriales o extractivos. La principal medida correctora debe ser el cumplimiento y control de las empresas que se instalen. En concreto deberán atender a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en cuanto a:

- Declaración Anual de Medio Ambiente, que refleje las principales características cuantitativas y cualitativas de los flujos de contaminantes (gaseosos en este caso), generados en el ejercicio de la actividad.
- Actividades que se encuentren dentro del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera: solicitud de autorización al Servicio de Calidad Ambiental.

Ruido

Los valores sonoros actuales se encuentran por debajo de los valores máximos permitidos, teniendo en cuenta los distintos tipos de suelo existentes en la planificación. Por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras específicas. En cuanto a los niveles de emisión, la industria que se implante deberá adaptar sus procesos o establecer medidas correctoras oportunas para no superar los niveles permitidos en ambientes de trabajo interior o la emisión al exterior, cumpliendo las determinación de la legislación estatal, autonómica y local (Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo como tener en cuenta las herramientas y procesos que van a producir mayor ruido para distribuir las áreas de la forma más adecuada, utilización de maquinaria con bajo nivel de ruido, sustitución de equipos y herramientas ruidosas, evitar la vibración de las máquinas (colocar amortiguadores en las patas para evitar rozamientos con la superficie, fijar la máquina a la superficie para que no tenga opción de movimiento durante su funcionamiento, recubrir las superficies metálicas con materiales visco elásticos para amortiguar las vibraciones de esas superficies, etc.), mantenimiento adecuado de la maquinaria y utilización de equipos de protección individual para los trabajadores.

Edafología:

- El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.

- No se realizarán labores de mantenimiento de la maquinaria en la propia obra, en el caso de que fuera necesario realizar el mantenimiento de la maquinaria en la propia obra, éste se



901471c790e120c4e307e43800b0c371

realizará sobre una zona destinada exclusivamente para ello (concretamente -señalado e impermeabilizado).

- Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra.
- Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos. Los residuos contaminantes, peligrosos y no peligrosos, serán debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

Riesgo sísmico y de erosión:

Respecto al riesgo sísmico: Cualquier infraestructura o desarrollo urbanístico que se realice en el ámbito de la Modificación, deberá haber sido diseñado bajo condicionantes de sismo resistencia.

Respecto al riesgo de erosión: La vegetación juega un papel importante en tanto la presencia de la misma evita la degradación y erosión del terreno, controla la infiltración de agua y proporciona un cierto reforzamiento de las zonas superficiales, por lo que deberá evitarse la presencia de suelos carentes de vegetación.

Hábitat de interés comunitario:

- Se deberá evitar el acceso de vehículos así como el acopio de maquinaria y material de obra en la zona con presencia de hábitats, coincidente con la Rambla Alta, y zona colindante, debiendo estar correctamente señalizado.
- Riego periódico en las zonas más próximas a la presencia de hábitats, con el fin de evitar la acumulación de polvo.

Montes:

- Se deberá evitar el acceso de vehículos así como el acopio de maquinaria y material de obra en esta zona, debiendo estar correctamente señalizado.
- Riego periódico en las zonas más próximas al monte, con el fin de evitar la acumulación de polvo.
- Medidas de protección contra incendios (creación de áreas cortafuegos, poda de ramas secas próximas y retirada de las mismas, disposición de hidrantes, etc.).

Hidrología superficial:

- Se deberá garantizar la conservación de la denominada Rambla Alta, respetándose la correspondiente zona de policía y servidumbre, así como propiciando su funcionalidad como corredor ecológico.
- Se prohibirán los usos y actividades que pudiesen producir contaminación del cauce.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Hidrología subterránea (Hidrogeología):

- Se prohibirán los usos y actividades que pudiesen producir contaminación de aguas subterráneas y se evitarán arrastres de materiales asociados a escorrentías.

Zonas inundables de origen fluvial:

- Construcción de estructuras de retención frente a inundaciones.
- Diseñar sistemas de captación y drenaje para la gestión del agua de escorrentía generada por un evento de precipitación.
- Mejora de los sistemas de alerta.
- Las medidas que se estimen oportunas por el organismo competente en la materia. Zona de Especial

Protección (ZEC):

Decreto nº 11/2017, de 15 de febrero, de declaración de la zona de especial conservación (ZEC) de los Ríos Mula y Pliego, y aprobación de su plan de gestión.

Se declara como Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los Ríos Mula y Pliego (código ES6200045),

No se afectado con la modificación plan parcial propuesta.

Patrimonio cultural:

- Según el P.G.M.O. de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo, localizándose el más cercano a unos 1.400 m aprox. de la modificación, correspondiente a "Casa Peñas de Béjar". No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Salud pública:

- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, debiendo ser gestionados adecuadamente.
- Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire y contaminación acústica.

Gestión de residuos generados:

Los proyectos de obras determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos o su gestión por operador autorizado para realizar estas actividades, cumpliendo los preceptos de la Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición Con el objetivo de preservar el medio ambiente se aplicarán los siguientes principios:



901471c790e120c4e307e43800b0c371

- Principio de prevención. La producción de residuos tiene que reducirse y, en la medida de lo posible, evitarse.
- La responsabilidad del productor; quien contamina, paga. Quienes producen residuos o contaminan el medio ambiente deben pagar todos los costes de sus acciones.
- Principio de precaución. Deben anticiparse todos los problemas potenciales. Se exige que las medidas protectoras se tomen antes de que el daño medioambiental se haya producido realmente.

- Principio de proximidad. Los residuos deben eliminarse lo más cerca posible de su origen. Son residuos de la construcción inertes aquellos relacionados de acuerdo con el catálogo europeo de residuos (C.E.R.) vigente. Deberán considerarse incluidos en esta categoría las tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra, etc.; rocas procedentes de los procesos anteriores, y áridos. Son residuos de la construcción peligrosos aquellos que originados en las actividades citadas figuran en la lista de residuos peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Al productor y poseedor de residuos de la construcción y demolición se le atribuyen las siguientes obligaciones:

- Tendrán que entregarlos a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación y abonarle, en su caso, los gastos de gestión.

-Facilitar a las administraciones competentes en la materia toda la información que se les solicite y las actuaciones de inspección que estas ordenen.

- Depositar la fianza señalada por el Ayuntamiento para garantizar, en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, los costes previstos de gestión de los residuos de la construcción y demolición, salvo en el caso de que este afianzamiento sea aportado por el gestor del residuos.

- Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y entregados a gestor autorizado, así como los envases y residuos de envases.

La principal medida correctora debe ser el cumplimiento y control de las empresas que se instalen. En concreto deberán atender a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en cuanto a:

- Declaración Anual de Medio Ambiente, que refleje las principales características cuantitativas y cualitativas de los flujos de contaminantes (líquidos, sólidos, gaseosos), generados en el ejercicio de la actividad.

- Certificación Triannual, emitida por Entidad Colaboradora con la Administración en materia de calidad ambiental (E.C.A.).

En el desarrollo de las actividades deberán tenerse en cuenta especialmente los Manuales de Buenas Prácticas editados por el Servicio de Calidad Ambiental de la Región de Murcia.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

9. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El objeto de este seguimiento es verificar la eficacia de las medidas ambientales propuestas, así como los controles necesarios para asegurar que se han implantado las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación.

La consecución del fin del seguimiento se alcanza mediante las siguientes acciones genéricas:

- Detección de impactos no previstos y diseño de las medidas oportunas.
- Vigilancia del cumplimiento de la aplicación de las medidas.
- Verificación de la eficacia de las medidas propuestas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos, y en su caso, remodelación de aquellas que no presenten la eficacia esperada o incorporación de otras nuevas.

Por otra parte, para la correcta ejecución del seguimiento, deberán garantizarse los recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta monitorización ambiental de la actuación y de su posterior servicio de mantenimiento.

A continuación se detallan los objetivos e indicadores ambientales de seguimiento propuestos:

OBJETIVOS E INDICADORES AMBIENTALES DE SEGUIMIENTO	
CAMBIO CLIMATICO	
Objetivo	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
Indicador	%cobertura vegetal/m2 no urbanizado
Umbral admisible	% de cobertura igual o superior al actual. Cumplimiento normativo de las condiciones de las licencias y autorizaciones.
Periodicidad	Anual
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

CALIDAD DEL AIRE Y CONTAMINACION ACUSTICA	
Objetivo	Se garantizará un aire limpio y sin ruido en el ámbito propuesto
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento



901471c790e120c4e307e43800b0c371

EDAFOLOGIA	
Objetivo	Se garantizará la conservación de los suelos en el ámbito propuesto
Indicador	Inspección visual
Umbral admisible	Inspección visual
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

RIESGO SISMICO Y DE EROSION	
Objetivo	Riesgo de erosión: Establecimiento de medidas para atenuar los efectos del mismo, evitando riesgos y daños. Riesgo de erosión: Evitar la pérdida parcial o total del suelo.
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Según lo establecido en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

HABITAT DE INTERES COMUNITARIO	
Objetivo	Garantizar la conservación del hábitat de interés comunitario presente en el ámbito de la Modificación
Indicador	Inspección visual
Umbral admisible	Inspección visual
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

MONTES	
Objetivo	Garantizar la conservación del hábitat de interés comunitario presente en el ámbito de la Modificación
Indicador	Inspección visual
Umbral admisible	Inspección visual
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento



901471c790e120c4e307e43800b0c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

HIDROLOGIA SUPERFICIAL	
Objetivo	Garantizar la conservación del hábitat de interés comunitario presente en el ámbito de la Modificación
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

HIDROLOGIA SUBTERRANEA	
Objetivo	Garantizar la conservación del acuífero y evitar su contaminación.
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

ZONAS INUNDIABLES DE ORIGEN FLUVIAL	
Objetivo	Evitar riesgos y daños producidos por inundaciones
Indicador	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Periodicidad	Según lo establecido en la normativa correspondiente y/o por el organismo competente
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento

ZONA ESPECIAL PROTECCION PARA LAS AVES (ZEPA)	
Objetivo	Salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse
Indicador	Inspección visual
Umbral admisible	Inspección visual
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	Las establecidas en el apartado 8 del presente documento



901471c790e120c4e307e43800b0c371

PATRIMONIO CULTURAL	
Objetivo	Protección del Patrimonio cultural (cabe puntualizar que según el P.G.M.O. de Mula no se localizan en el entorno próximo yacimientos arqueológicos.
Indicador	Según lo dispuesto por el Organismo competente en la materia
Umbral admisible	Según lo dispuesto por el Organismo competente en la materia
Periodicidad	Según lo dispuesto por el Organismo competente en la materia
Medidas	Según lo dispuesto por el Organismo competente en la materia

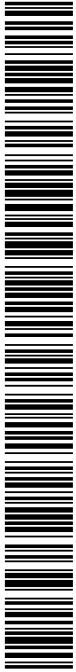
SALUD PUBLICA	
Objetivo	Garantizar la salud pública en lo relativo a residuos, calidad del aire y contaminación acústica
Indicador	- Inspección visual -Según lo establecido en la normativa correspondiente
Umbral admisible	Los establecidos en la normativa correspondiente
Periodicidad	Vigilancia continua
Medidas	La establecidas en el apartado 8 del presente documento

10.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS

10.1.- ALTERNATIVA 0

Que el PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "Arraque", se quede en la situación actual, solo ejecutada la FASE I. Esta situación es inviable, ya que las parcelas vendidas se encontrarían, sin lo servicios incluidos en la FASE II, indicadas en la documentación aprobada del P.P.

Además de tener que hacerse cargo de los compromisos adquiridos por los promotores, de desarrollar la FASE II .



901471c790e120c4e307e43800b0c371

10.2.- ALTERNATIVA 1

Que se desarrolle el PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "Arraque" en las FASES I y II, tal y como fue formulado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Mula, aprobado y con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, publicado en BORM N° 8, de 10/01/2002.

Solo se describe los elementos que estan vigentes, y que se pretenden modificar en el presente documento.

Las Ordenanzas Regulatoras del **Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arraque", Mula, Murcia, con aprobación definitiva, BORM nº 8, de 10 de enero de 2002**, se subdivide en los siguientes apartados:

"4.1. ORDENANZAS GENERALES

4.1.1. Objeto y ámbito

4.1.2. Vigencia

4.1.3. Obligatoriedad

4.1.1. Subsidiaridad

4.2. REGIMEN DEL SUELO

4.2.1. Calificación del suelo

4.2.2. Unidad de Ejecución

4.2.3. Parcelaciones

4.2.4. Proyectos de urbanización

4.2.5. Estudios de Detalle

4.3. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

4.3.1. Normas Generales

4.3.2. Normas Urbanísticas de Edificación.

4.3.3. Condiciones rvtíninrns Higiénicas.

4.3.4. Condiciones Mínimas Estéticas.

4.3.5. Condiciones Generales de los Vertidos de Aguas Residuales. 4.3.6. Condiciones Generales de los Niveles

Sonoros."

Lo único que se ve afectado por la modificación propuesta es:

"Apartado 4.2.3. Parcelaciones

El Plan Parcial establece una parcelación básica, grafiada en el plano correspondiente, que desglosa las distintas unidades completas de edificación o grupos.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Se recogen en el siguiente cuadro:

MANZANA	SUPERFICIE PARCELA	TIPO
1	8.784	Tipo B
2	10.280	Tipo B
3	14.238	Tipo B
4	20.180	Tipo C
5	24.220	Tipo C
6	32.300	Tipo C
7	20.180	Tipo C
8	24.220	Tipo C
9	31.052	Tipos C y D
10	8.768	Tipo B
11	20.180	Tipo C
12	24.220	Tipo C
13	27.301	Tipos C y D
14	20.180	Tipo C
15	69.746	Tipo D
16	16.435	Tipos C y D
17	7.498	Tipo A
18	3.308	Tipo C
19	12.293	Tipo A
20	3.656	Tipo B
21	17.456	Tipo B
22	15.064	Tipo B
23	9.232	Tipos B y D

Aprovechamiento:

USO	MANZANA	SUPERFICIE PARCELA	TIPO	SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACION (Edificabilidad máxima)			
				m ² Construidos	% Ocupación	Edificabili- dad Neta	Nº Plantas
INDUSTRIAL	1	8.784 m ²	TIPO B	9.223 m ²	70%	1,05	2
	2	10.280 m ²	TIPO B	11.565 m ²	75%	1,13	2
	3	14.238 m ²	TIPO C	16.018 m ²	75%	1,13	2
	4	20.180 m ²	TIPO C	16.144 m ²	75%	0,80	1
	5	24.220 m ²	TIPO C	19.376 m ²	75%	0,80	1
	6	32.300 m ²	TIPO C	25.840 m ²	75%	0,80	1
	7	20.180 m ²	TIPO C	17.052 m ²	75% / 69%	0,85	1
	8	24.220 m ²	TIPO C	20.466 m ²	75% / 69%	0,85	1
	9	31.052 m ²	TIPO C/D	25.419 m ²	75% / 69% / 64%	0,82	1
	10	8.768 m ²	TIPO B	9.629 m ²	75% / 63%	1,10	2
	11	20.180 m ²	TIPO C	17.052 m ²	75% / 69%	0,85	1



901471c790e120c4e307e43800b0c371

	12	24.220 m ²	TIPO C	20.466 m ²	75% / 69%	0,85	1
	13	27.301 m ²	TIPO C/D	22.750 m ²	75% / 69% / 64%	0,83	1
	14	20.180 m ²	TIPO C	16.144 m ²	75%	0,80	1
	15	69.746 m ²	TIPO D	55.797 m ²	65%	0,80	1
	16	16.435 m ²	TIPO C/D	12.931 m ²	75% / 60%	0,79	1
	17	7.498 m ²	TIPO A	12.144 m ²	85%	1,62	2
	18	3.308 m ²	TIPO C	2.646 m ²	75%	0,80	1
	19	12.293 m ²	TIPO B	17.630 m ²	91%	1,43	2
	20	3.656 m ²	TIPO B	4.387 m ²	80%	1,20	2
	21	17.456 m ²	TIPO B	19.376 m ²	74%	1,11	2
	22	15.064 m ²	TIPO B	17.173 m ²	76%	1,14	2
	23-a	4.680 m ²	TIPO B	5.476 m ²	78%	1,17	2
	23-b	4.552 m ²	TIPO D	3.642 m ²	65%	0,80	1
EQUIPAMIENTOS	DEPORTIVO	13.858 m ²	3				
	SOCIAL	6.900 m ²	3				
	COMERCIAL	6.900 m ²	3	10.350 m ²	30%	1,30	
	SERV. URBANOS	1.060 m ²	3				
TOTAL		469.509 m ²		408.695 m ²			

Solamente podrán realizarse parcelaciones que cumplan con su ordenanza correspondiente".

TABLAS ACTUALES INCLUIDAS EN P.P.

Cuantificación global del suelo P.P. Actual.

	SEGÚN P.P. APROBADO	
	Superficie	%
Superficie Apta para edificación	440.791 m ²	64,53%
Superficie Espacios Libres	74.209 m ²	10,86%
Superficie Equipamientos:		
Equipamiento Comercial	6.900 m ²	
Equipamiento Social	6.900 m ²	
Equipamiento Deportivo	13.858 m ²	
Servicios Urbanos	1.060 m ²	
Total Equipamientos	28.718 m ²	4,20%
Superficies viales	139.382 m ²	20,41%
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	683.100 m²	100,00%



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Zonas verdes declaradas en P.P. Actual.

	SEGÚN P.P. APROBADO
Espacio Libre - 1	2.598 m ²
Espacio Libre - 2	1.365 m ²
Espacio Libre - 3	1.365 m ²
Espacio Libre - 4	4.063 m ²
Espacio Libre - 5	5.529 m ²
Espacio Libre - 6	16.260 m ²
Espacio Libre - 7	1.500 m ²
Espacio Libre - 8	16.912 m ²
Espacio Libre - 9	1.500 m ²
Espacio Libre - 10	5.680 m ²
Espacio Libre - 11	2.456 m ²
Espacio Libre - 12	7.521 m ²
Espacio Libre - 13	3.422 m ²
Espacio Libre - 14	4.038 m ²
Espacio Libre - 15	"NO EXISTE"
TOTAL ESPACIOS LIBRES	74.209 m²

10.3.- ALTERNATIVA 2 O DEFINITIVA

Que se desarrolle la MODIFICACION no estructural del P.P. INDUSTRIAL "Arraque" ,
propuesto en el presente documento, que afecta solo a la FASE I.

El objeto de la presente Modificación Plan Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arraque" es la agrupación de las parcelas de uso industrial denominadas Mnz-15, Mnz-16 y Mnz-18, con el fin de dar una respuesta adecuada y real a las necesidades demandadas por el peticionario (Hida Alimentación SA) implantado en este polígono, de modo que se permita la ampliación de sus actuales instalaciones. Para agrupar las citadas parcelas se precisa eliminar vial público (Calle 12, Calle 6) que se encuentra entre las citadas parcelas y los servicios que circulan por el citado vial. Los servicios que no se puedan eliminar sin que no afecten a otras parcelas se modificarán en su trazado con la supervisión de las empresas distribuidoras de los citados servicios.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

La Fase II permanecería como fue formulado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Mula y aprobado y con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, publicado en BORM N° 8, de 10/01/2002.

El documento de Ordenanzas Reguladores del Parcial Industrial Ctra. de Yechar "El Arreaque" aprobado, que tiene por objeto la reglamentación de la edificación y usos del suelo en el ámbito del Plan Parcial, **No se modifica**, por lo que permanece vigente.

La única salvedad es el cuadro de parcelaciones aparece la nueva parcela Mnz-15(b) y desaparece la Mnz-16 y Mnz-18.

El texto en la Ordenanza reguladora quedaría:

"Apartado 4.2.3. Parcelaciones

El Plan Parcial establece una parcelación básica, grafiada en el plano correspondiente, que desglosa las distintas unidades completas de edificación o grupos.

Se recogen en el siguiente cuadro:

MANZANAS PROPUESTAS	SUPERFICIE PARCELA	TIPO
1	8.784 m ²	TIPO B
2	10.280 m ²	TIPO B
3	14.238 m ²	TIPO C
4	20.180 m ²	TIPO C
5	24.220 m ²	TIPO C
6	32.300 m ²	TIPO C
7	20.180 m ²	TIPO C
8	24.220 m ²	TIPO C
9	31.052 m ²	TIPO C/D
10	8.768 m ²	TIPO B
11	20.180 m ²	TIPO C
12	24.220 m ²	TIPO C
13	27.301 m ²	TIPO C/D
14	20.180 m ²	TIPO C
15 (b)	89.217 m ²	TIPO D
17	7.498 m ²	TIPO A
19	12.293 m ²	TIPO B
20	3.656 m ²	TIPO B

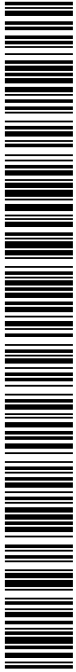


901471c790e120c4e307e43800b0c371

21	17.456 m ²	TIPO B
22	15.064 m ²	TIPO B
23-a	4.680 m ²	TIPO B
23-b	4.552 m ²	TIPO D

Aprovechamiento:

USO	MANZANAS PROPUETAS	SUPERFICIE PARCELA	TIPO	SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACION (Edificabilidad máxima)			
				m ² Construidos	% Ocupacion	Edificabili- dad Neta	Nº Plantas
INDUS- TRIAL	1	8.784 m ²	TIPO B	9.223 m ²	70%	1,05	2
	2	10.280 m ²	TIPO B	11.565 m ²	75%	1,13	2
	3	14.238 m ²	TIPO C	16.018 m ²	75%	1,13	2
	4	20.180 m ²	TIPO C	16.144 m ²	75%	0,80	1
	5	24.220 m ²	TIPO C	19.376 m ²	75%	0,80	1
	6	32.300 m ²	TIPO C	25.840 m ²	75%	0,80	1
	7	20.180 m ²	TIPO C	17.052 m ²	75% / 69%	0,85	1
	8	24.220 m ²	TIPO C	20.466 m ²	75% / 69%	0,85	1
	9	31.052 m ²	TIPO C/D	25.419 m ²	75% / 69% / 64%	0,82	1
	10	8.768 m ²	TIPO B	9.629 m ²	75% / 63%	1,10	2
	11	20.180 m ²	TIPO C	17.052 m ²	75% / 69%	0,85	1
	12	24.220 m ²	TIPO C	20.466 m ²	75% / 69%	0,85	1
	13	27.301 m ²	TIPO C/D	22.750 m ²	75% / 69% / 64%	0,83	1
	14	20.180 m ²	TIPO C	16.144 m ²	75%	0,80	1
	15 (b)	89.217 m²	TIPO D	71.374 m²	65%	0,80	1
	17	7.498 m ²	TIPO A	12.144 m ²	85%	1,62	2
	19	12.293 m ²	TIPO B	17.630 m ²	91%	1,43	2
	20	3.656 m ²	TIPO B	4.387 m ²	80%	1,20	2
	21	17.456 m ²	TIPO B	19.376 m ²	74%	1,11	2
	22	15.064 m ²	TIPO B	17.173 m ²	76%	1,14	2
	23-a	4.680 m ²	TIPO B	5.476 m ²	78%	1,17	2
	23-b	4.552 m ²	TIPO D	3.642 m ²	65%	0,80	1
EQUIPAMI- ENTOS	DEPORTIVO	13.858 m ²	3				
	SOCIAL	6.900 m ²	3				
	COMERCIAL	6.900 m ²	3	10.350 m ²	30%	1,30	
	SERVICIOS URBANOS	1.060 m ²	3				
TOTAL		469.237 m ²		408.695 m ²			



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Solamente podrán realizarse parcelaciones que cumplan con su ordenanza correspondiente".

En cuanto a la Norma Urbanística de Edificación, a la parcela Mnz-15(b) propuesta le es de aplicación la misma que a la Mnz-15 modificada, esto es, la correspondiente a la Tipo D "INDUSTRIAL AISLADA EXTENSIVA", que a continuación se reproduce:

Tipo D.- INDUSTRIAL EXTENSIVA. Edificación Abierta y Aislada.

ORDENACIÓN Edificación de tipo Industrial abierta y aislada
Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos

VOLUMEN Limitación de altura y ocupación de parcela.

Altura total máx. 1 plantas / 9 m. Se permite entreplanta del 15% de superficie de parcela

Parcela Mínima 4.000 m²

Ocupación máxima 58% en parcela 9-8; 60% en parcela 16-4; 63% en parcela 9-7; 64% en parcelas 9-5 y 9-6; 65% en manzana 15 y parcela 13-6 (de superficie de parcela).

Edificabilidad max 0,73 m²/m² en parcela 9-8; 0,75 m²/m² en parcela 16-4; 0,78 m²/m² en parcela 9-7; 0,79 m²/m² en parcelas 9-5 y 9-6; 0,8 m²/m² en manzana 15 y parcela 13-6 (de superficie de parcela).

Retranqueos 7 m. a fachadas y 5 m. a resto de linderos.

Vuelos Libre. La separación a linderos se medirá desde línea de vuelos

USOS

Uso preferente Industrial y comercial en todas sus categorías.

Usos tolerados Residencial. Máximo 1 viv/parcela
Se permitirán ciertas Industrias especialmente contaminantes (áridos, mármoles, productos químicos, cementeras, fabricación de hormigón, etc.) siempre y cuando cumplan las medidas anticontaminantes que se les exijan por los servicios técnicos municipales y los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, no se sobrepase el 10% de las industrias asentadas en el sector y se localicen en áreas especialmente ocultas y fuera de los vientos reinantes.

Usos prohibidos Actividades relacionadas con la ganadería comprendidas en los epígrafes del 1 al 9 del Anexo II de la Ley de Protección del Medioambiente de la Región de Murcia 1/1.995

ESTÉTICA Tratamiento adecuado de fachadas.



901471c790e120c4e307e43800b0c371

TABLAS ACTUALES MODIFICACION P.P. PROPUESTA

- Cuantificación global del suelo modificación Propuesta.

	SEGÚN MOD. PROPUESTA	
	Superficie	%
Superficie Apta para edificación	440.519 m ²	64,49%
Superficie Espacios Libres	77.699 m ²	11,37%
Superficie Equipamientos:		
Equipamiento Comercial	6.900 m ²	
Equipamiento Social	6.900 m ²	
Equipamiento Deportivo	13.858 m ²	
Servicios Urbanos	1.060 m ²	
Total Equipamientos	28.718 m ²	4,20%
Superficies viales	136.164 m ²	19,94%
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	683.100 m²	100,00%

- Zonas verdes declaradas en la Mod. P.P. propuesta

	SEGÚN MOD. PROPUESTA
Espacio Libre - 1	2.598 m ²
Espacio Libre - 2	1.365 m ²
Espacio Libre - 3	1.365 m ²
Espacio Libre - 4	4.063 m ²
Espacio Libre - 5	5.529 m ²
Espacio Libre - 6	16.260 m ²
Espacio Libre - 7	1.500 m ²
Espacio Libre - 8	16.912 m ²
Espacio Libre - 9	1.500 m ²
Espacio Libre - 10	5.680 m ²
Espacio Libre - 11	2.456 m ²
Espacio Libre - 12	7.521 m ²
Espacio Libre - 13	3.422 m ²
Espacio Libre - 14	4.038 m ²
Espacio Libre - 15 (NUEVO)	3.490 m ²
TOTAL ESPACIOS LIBRES	77.699 m²



901471c790e120c4e307e43800b0c371

11.- JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Se selecciona la ALTERNATIVA 2- Modificación del P.P. Industrial "Arraque", para facilitar el desarrollo industrial de una actividad ya implantada, facilitando la posibilidad de la creación de empleo.

Ademas modificación propuesta con respecto del P.P. Actual:

Zonificación.

	SEGÚN P.P. APROBADO		SEGÚN MOD. PROPUESTA	
	Superficie	%	Superficie	%
Superficie Apta para edificación	440.791 m ²	64,53%	440.519 m ²	64,49%
Superficie Espacios Libres	74.209 m ²	10,86%	77.699 m ²	11,37%
Superficie Equipamientos:				
Equipamiento Comercial	6.900 m ²		6.900 m ²	
Equipamiento Social	6.900 m ²		6.900 m ²	
Equipamiento Deportivo	13.858 m ²		13.858 m ²	
Servicios Urbanos	1.060 m ²		1.060 m ²	
Total Equipamientos	28.718 m ²	4,20%	28.718 m ²	4,20%
Superficies viales	139.382 m ²	20,41%	136.164 m ²	19,94%
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	683.100 m²	100,00%	683.100 m²	100,00%

El esquema básico de la zonificación que establece el plan parcial aprobado no se altera, manteniendo para el suelo edificable las tipologías "A", "B", "C" y "D".

La superficie apta para la edificación con aprovechamiento pasa de los 440.791 m² del plan parcial a los 440.519 m² de los modificación propuesta, lo que supone una disminución de 272 m² (ver cuadros resumen comparativos).

Espacios libres.

No se altera los Espacios libres propuestos por el plan parcial denominados ZV-1 / ... / ZV-14, y además se habilita un nuevo área de espacios libres que se denomina ZV-15, con una superficie de 3.490 m².

De este modo la superficie total de Espacios libres pasa de los 74.209 m² (10,86% del sector) del plan parcial, a los 76.669 m² (11,37%) de la modificación propuesta.



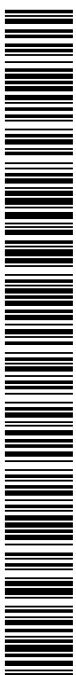
901471c790e120c4e307e43800b0c371

	SEGÚN P.P. APROBADO	SEGÚN MOD. PROPUESTA
Espacio Libre - 1	2.598 m ²	2.598 m ²
Espacio Libre - 2	1.365 m ²	1.365 m ²
Espacio Libre - 3	1.365 m ²	1.365 m ²
Espacio Libre - 4	4.063 m ²	4.063 m ²
Espacio Libre - 5	5.529 m ²	5.529 m ²
Espacio Libre - 6	16.260 m ²	16.260 m ²
Espacio Libre - 7	1.500 m ²	1.500 m ²
Espacio Libre - 8	16.912 m ²	16.912 m ²
Espacio Libre - 9	1.500 m ²	1.500 m ²
Espacio Libre - 10	5.680 m ²	5.680 m ²
Espacio Libre - 11	2.456 m ²	2.456 m ²
Espacio Libre - 12	7.521 m ²	7.521 m ²
Espacio Libre - 13	3.422 m ²	3.422 m ²
Espacio Libre - 14	4.038 m ²	4.038 m ²
Espacio Libre - 15	"No existe"	"Nuevo" 3.490 m ²
TOTAL ESPACIOS LIBRES	74.209 m²	77.699 m²

Equipamientos.

No se altera los Equipamiento Públicos (deportivo, comercial y social) que establece el plan parcial aprobado.

	SEGÚN P.P. APROBADO	SEGÚN MOD. PROPUESTA
Equipamiento Comercial	6.900 m ² (1,01%)	6.900 m ² (1,01%)
Equipamiento Social	6.900 m ² (1,01%)	6.900 m ² (1,01%)
Equipamiento Deportivo	13.858 m ² (2,03%)	13.858 m ² (2,03%)
Servicios Urbanos	1.060 m ² (0,15%)	1.060 m ² (0,15%)
TOTAL ESPACIOS LIBRES	28.718 m² (4,20%)	28.718 m² (4,20%)



901471c790e120c4e307e43800b0c371

Edificabilidad.

La modificación propuesta no supone un aumento de la edificabilidad total del sector, manteniéndose esta en los 408.695 m² t que establece el Plan Parcial aprobado.

La nueva parcela industrial denominada Mnz-15(b) que se obtiene por la agrupación de las parcelas Mnz-15 y parte de las parcelas Mnz-16 y Mnz-18, tiene una superficie de 89.217 m², conserva el coeficiente de edificabilidad de 0,80 m²/m², por lo que su edificabilidad es de 71.374 m² t.

En la siguiente tabla se muestra la edificabilidad del ámbito de la actuación según el Plan Parcial aprobado y según la Modificación propuesta

SEGÚN PLAN PARCIAL APROBADO				SEGÚN MOD. PROPUESTA			
	Superficie (m ²)	Coef. Edif. (m ² /m ²)	Edificabilidad (m ² t)		Superficie (m ²)	Coef. Edif. (m ² /m ²)	Edificabilidad (m ² t)
Mnz-15	69.746 m ²	0,80	55.797 m ² t	Mnz-15(b)	89.217 m ²	0,80	71.374 m ² t
Mnz-16	16.435 m ²	0,79	12.931 m ² t				
Mnz-18	3.308 m ²	0,80	2.646 m ² t				
TOTAL			71.374 m² t				71.374 m² t

En la siguiente tabla se muestra la edificabilidad del ámbito de la actuación según el Plan Parcial aprobado y según la Modificación propuesta.

El resto de parámetros urbanísticos (Altura máxima, Ocupación máxima, retranqueos, etc) y usos no se altera, permaneciendo vigente para la parcela propuesta Mnz-15(b) las Normas Urbanísticas de Edificación que establece el Plan Parcial aprobado, en concreto las referidas a la zona Tipo D "INDUSTRIAL AISLADA EXTENSIVA".

Aparcamientos.

El Plan parcial aprobado, conforme establece el Reglamento de Planeamiento, prevé un total 4.757 plazas de aparcamiento en superficie (3.106 plazas en los viales y el resto dentro de las parcelas tipo D), lo que supone un índice de 1 plaza par cada 86 m² de edificación, superior al de 1 plaza cada 100 m² construidos del Reglamento de Planeamiento.

La presente modificación supone la supresión de un total de 101 plazas de aparcamiento, concretamente las ubicadas en los viales "calle 6" y "calle 12" que se prenden eliminar, y en parte del vial "calle 8" que se modifica.

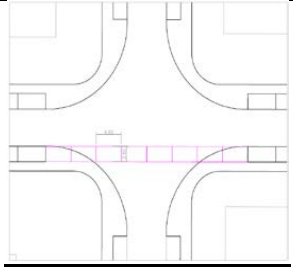
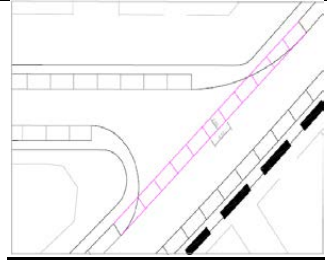
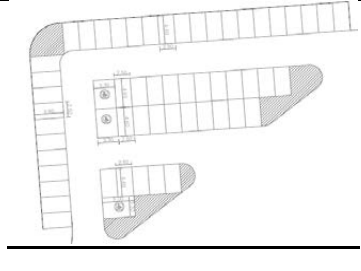


901471c790e120c4e307e43800b0c371

Con la modificación propuesta se crea un área de aparcamiento en el cruce con la calle 8, delante del centro de transformación, de modo que se habilita un total de 57 plazas, de las cuales se reservan 3 para personas con movilidad reducida.

Además en las zonas de las entradas a las calles a eliminar se ampliaran, unas 19 plazas más.

Para compensar este déficit, se habilitarán 25 plazas más en la nueva parcela Mnz-15(b).

		
AMPLIACION APARCAMIENTOS CALLE 4. (De unir Mnz 15 y Mnz16, eliminar calle 12)	AMPLIACION APARCAMIENTOS CALLE 8. (De unir Mnz 16 y Mnz18, eliminar calle 6)	NUEVO APARCAMIENTO DELANTE DEL TRANSFORMADOR EN CALLE 8

	SEGÚN PLAN PARCIAL. APROBADO	SEGÚN MODIF. PROPUESTA
PLAZAS DE APARCAMIENTO	1 / 86 m ² t 4.757 Ud	1 / 86 m ² t 4.757 Ud

RESUMEN

- Se reduce la superficie destinada a Edificación. (272 m²)
- Se aumenta la superficie destinada a Espacios Libres. ZV-15 (3.490 m²).
(Mejor para Medio ambiente)
- Se mantiene la superficie destinada a Equipamientos.
- Se reduce Viales. (Calle 6 y 12).
(Menor tráfico de vehículos, reducción efecto invernadero, gastos generados por el mantenimiento de viales)
- Se mantiene Aparcamientos.

Por lo expuesto **ALTERNATIVA REALIZACION MODIFICACION PROPUESTA** a nivel ambiental es menos agresiva.

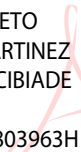


901471c790e120c4e307e43800b0c371

12.- CONCLUSION

A la vista del analisis medioambiental realizado en el presente documento, en el que tambien se ha tenido en cuenta aspectos relacionados con la ordenación del territorio, el paisaje, y el patrimonio cultural, se concluye **que no son previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia del desarrollo de la MODIFICACION NO ESTRUCTURAL DEL PLAN PARCIAL Industrial Ctra. de Yéchar "El Arraque" PGMO DE MULA.**

PRIETO
MARTINEZ
ALCIBIADE
S -
34803963H



Firmado digitalmente por PRIETO
MARTINEZ ALCIBIADES 34803963H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=+4803963H,
ou=PRIETO MARTINEZ,
givenName=ALCIBIADES, cn=PRIETO
MARTINEZ ALCIBIADES 34803963H
Fecha: 2019.11.29 11:38:04 +01'00'

El Ingeniero Agrónomo:

Fdo.: Alcibiades Prieto Martinez

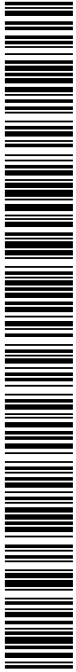
Colegiado: 3000307

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

Fdo.: Alejandro Lázaro Badenas

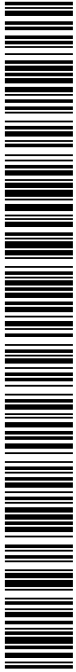
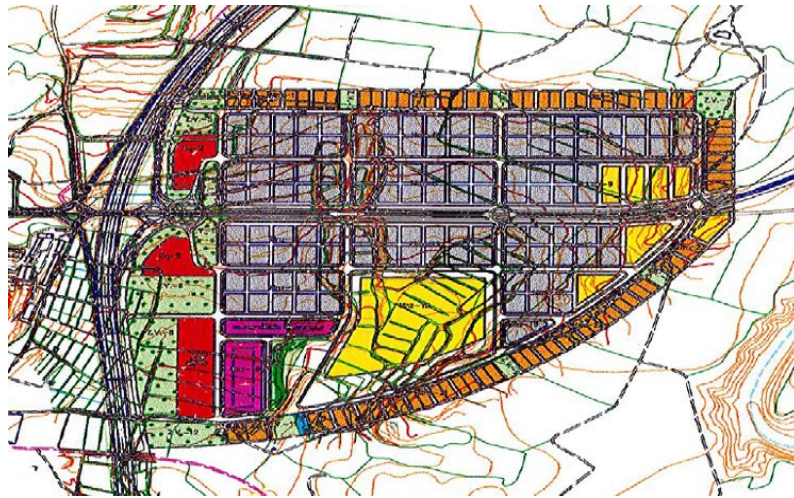
Colegiado: 26820

Firmado por LAZARO BADENAS ALEJANDRO - 48321469X el día
29/11/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



901471c790e120c4e307e43800b0c371

DOCUMENTO 2. PLANOS



901471c790e120c4e307e43800b0c371

INDICE

PLANO 01.- SITUACION

PLANO 02.- PLAN PARCIAL VIGENTE

PLANO 03.- MODIFICACION PROPUESTA

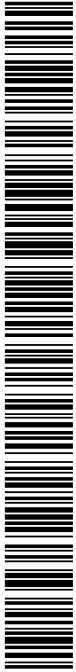
PLANO 04.- SITUACION CON RESPECTO:

- ZEPA PARA LAS AVES
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- LIC TERRESTRE

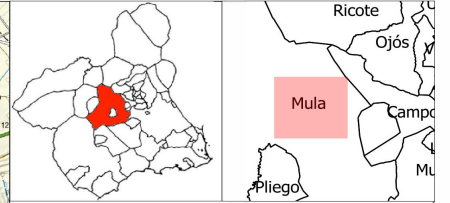
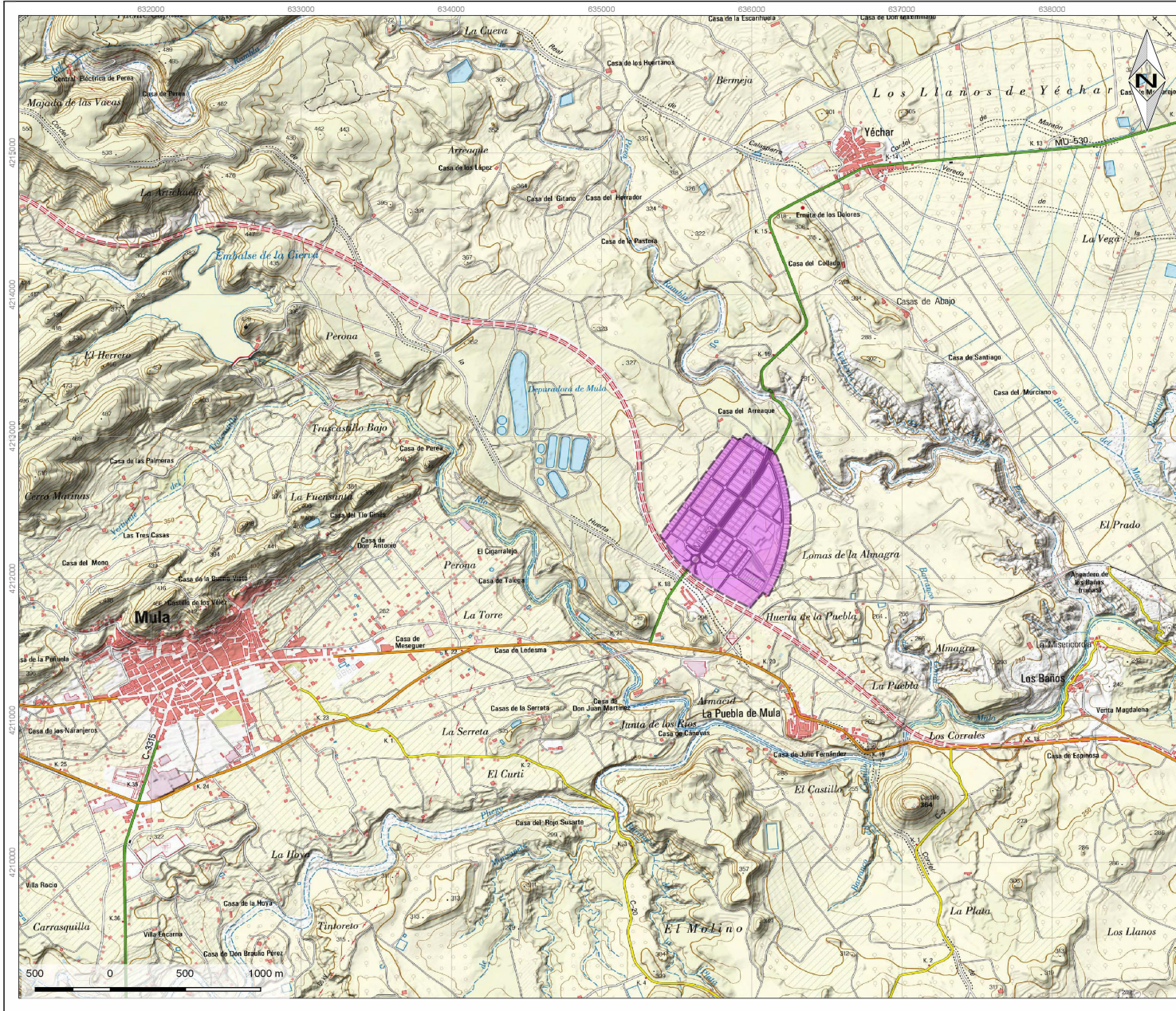
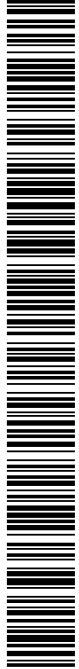
PLANO 05.- EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO

- ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 MAS PROXIMOS
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- AREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
PROXIMOS

PLANO 06.- ELEMENTOS PROTEGIDOS O CATALOGADOS



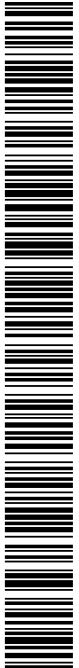
901471c790e120c4e307e43800b0c371



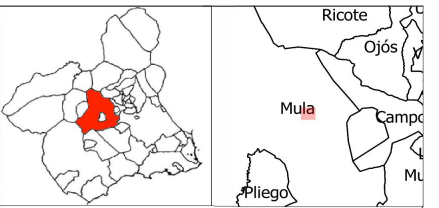
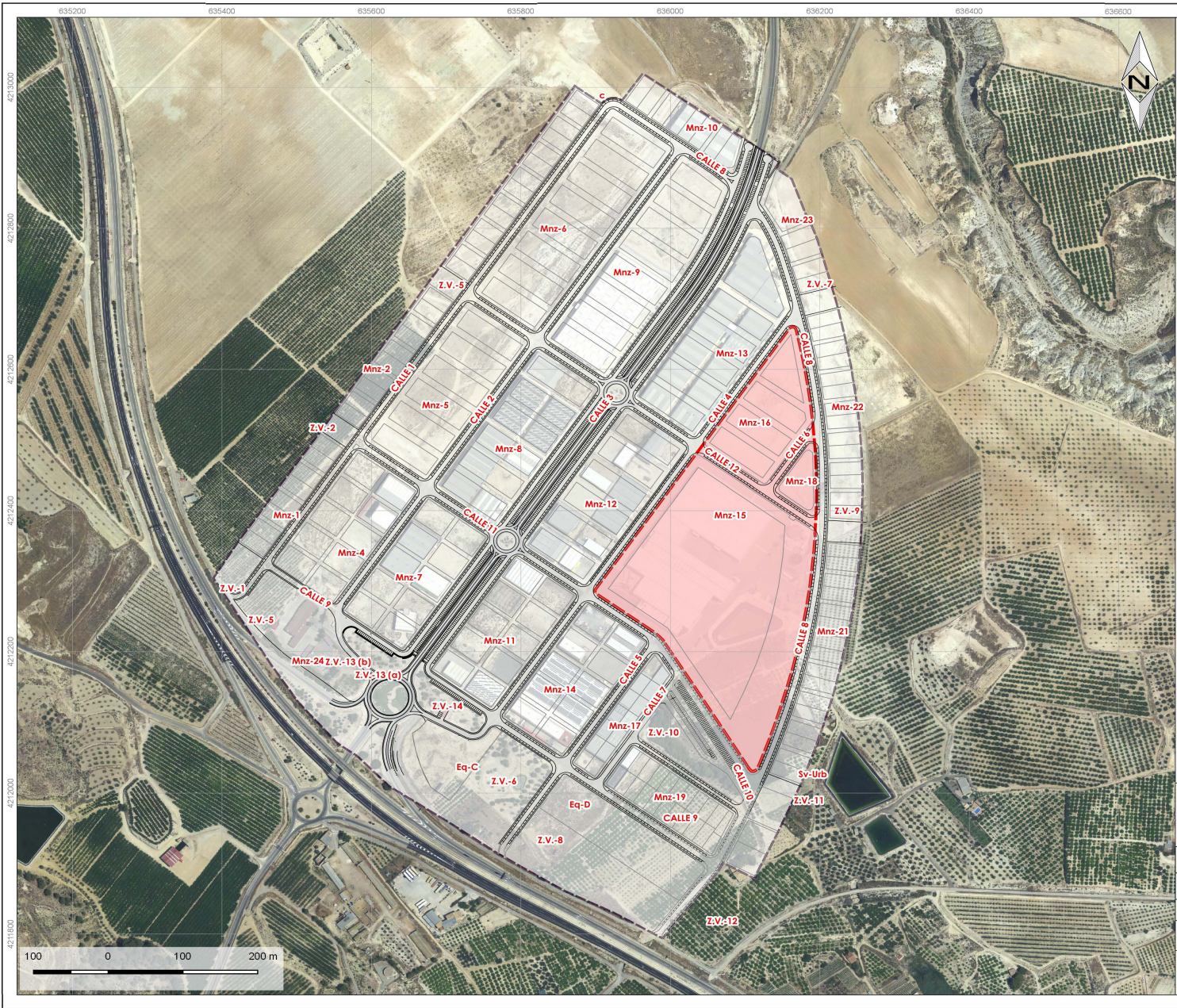
Legenda
 Ambito Plan Parcial "El Arraque"

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL ARRAQUE", MULA (MURCIA)		
Mapa nº: 1	TÍTULO DEL MAPA:	
Hoja: 1	SITUACIÓN	
Escala: 1:25.000	Proyección: UTM	Fecha: Nov 2019
Formato impresión: DIN A3	Datum: ETRS 1989	Fuentes: Base: IGN, MTN 25
Promotor: AYUNTAMIENTO DE MULA	Huso: 30N	Temático: elaboración propia
	A instancia de:	Preparado por: alcibades prieto

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



901471c790e120c46307e43800b0c371

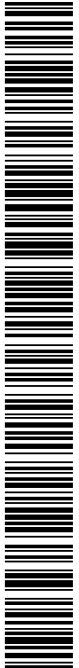


Legenda

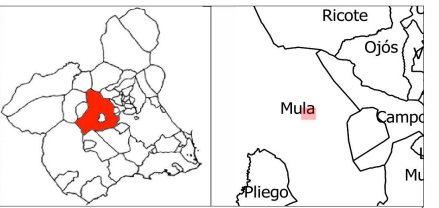
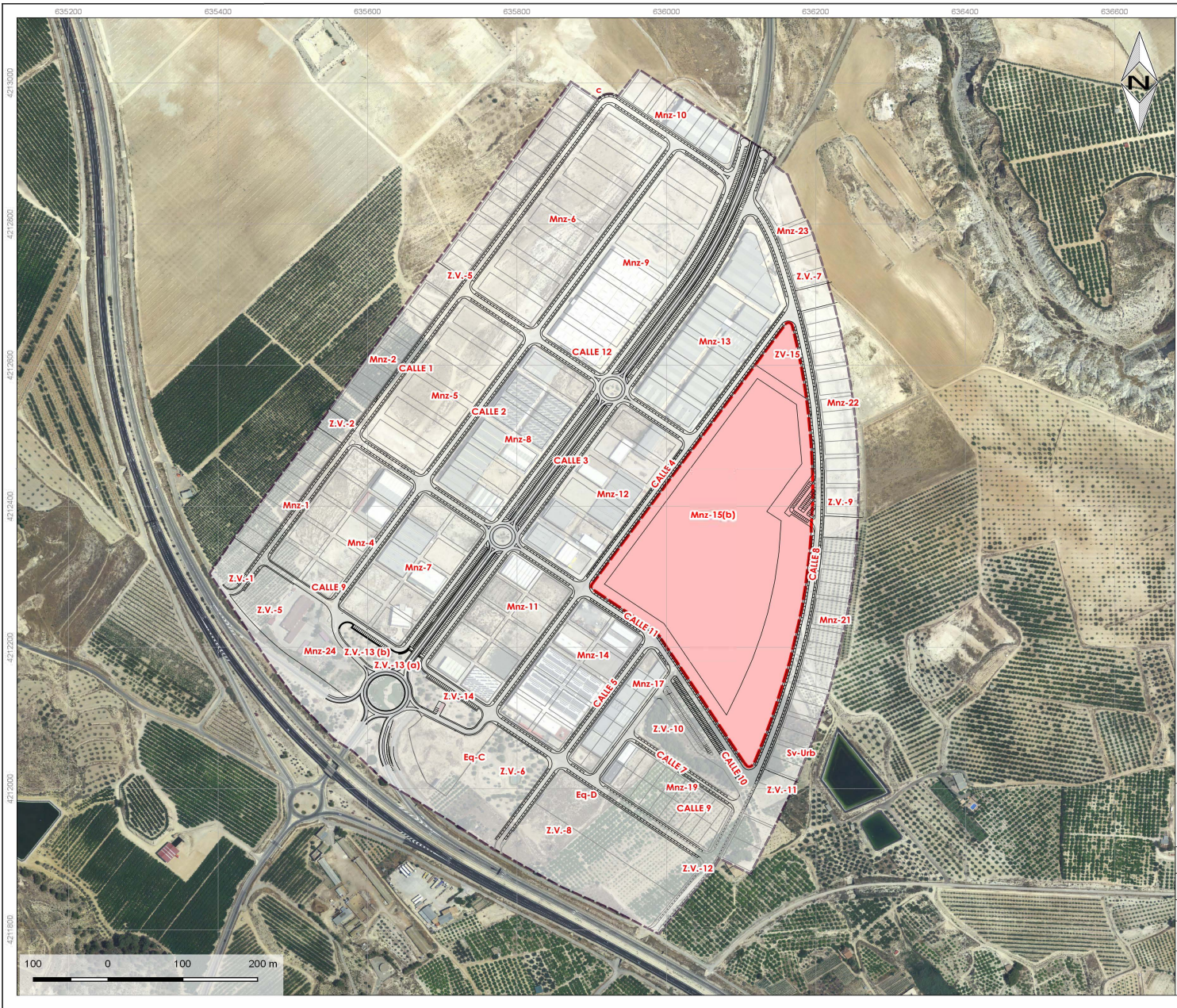
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO
 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
 "EL ARRAQUE", MULA (MURCIA)

Mapa nº:	2	TÍTULO DEL MAPA:	PLAN PARCIAL VIGENTE		
Hoja:	1				
Escala:	1:5 000	Proyección:	UTM	Fecha:	Nov, 2019
Formato impresión:	DIN A3	Datum:	ETRS 1989	Fuentes:	Base: IGN, PNOA
Promotor:	AYUNTAMIENTO DE MULA	Huso:	30N	Temático:	Plan Parcial El Arraque
		A instancia de:		Preparado por:	akolabides prieto

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



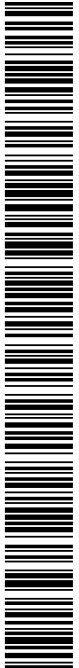
901471c790e120c4e307e438000c371



Legenda
 Ambito Plan Parcial "El Arraque"
 Ambito Modificación

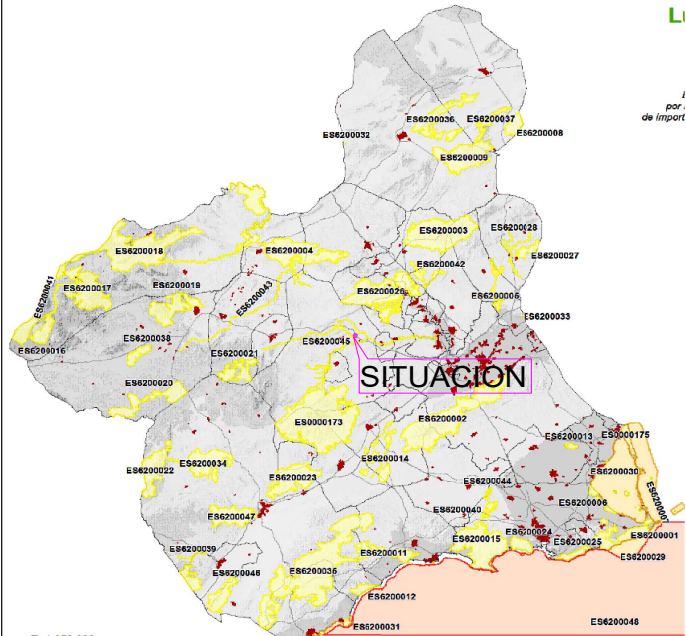
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO
 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
 "EL ARRAQUE", MULA (MURCIA)

Mapa nº:	3	TÍTULO DEL MAPA:	
Foja:	1	MODIFICACIÓN PROPUESTA	
Escala:	1:5 000	Proyección:	UTM
Formato impresión:	DIN A3	Datum:	ETRS 1989
Promotor:	AYUNTAMIENTO DE MULA	Huso:	30N
		A instancia de:	Preparado por:
		Fecha:	Nov, 2019
		Fuentes:	Base: IGN, PNOA Temático: Plan Parcial El Arraque



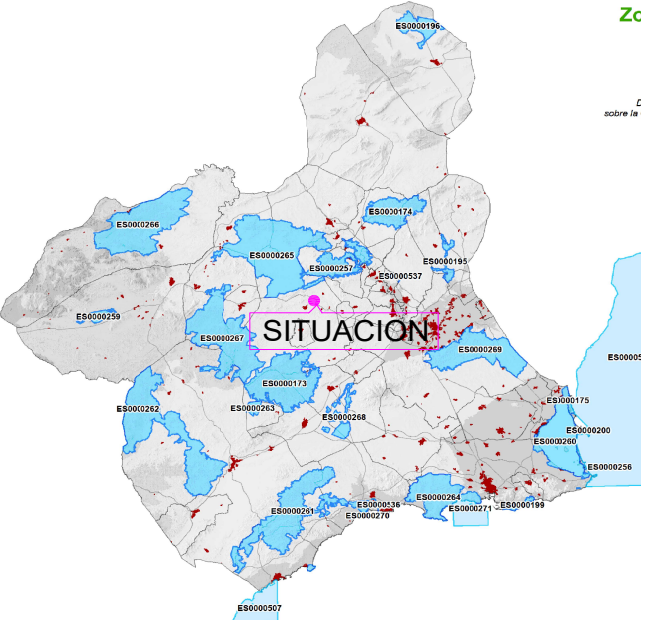
901471c790e120c46307e438000c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



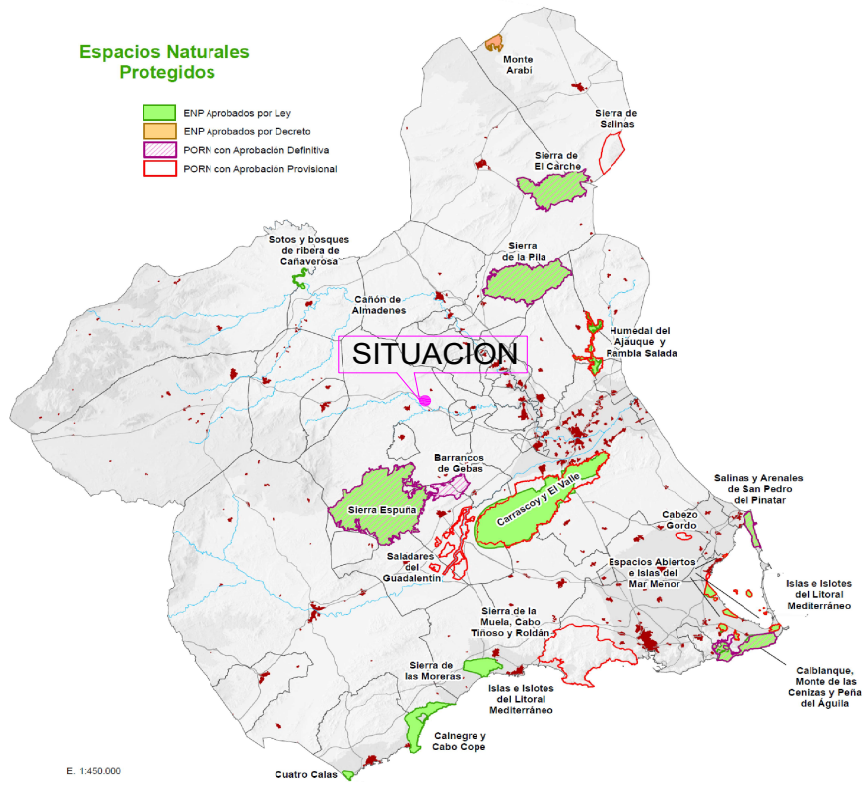
- LIC - MEDIO TERRESTRE**
- Sierra España ES0000173
 - Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ES0000175
 - Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila ES6200001
 - Carracoy y El Valle ES6200002
 - Sierra de la Pila ES6200003
 - Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalá ES6200004
 - Humedal del Ajaque y Rumbia Salada ES6200006
 - Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ES6200008
 - Islas e islotas del Litoral Mediterráneo ES6200009
 - Sierra de Salinas ES6200010
 - Sierra de El Carche ES6200011
 - Cuatro Calas ES6200012
 - Sierra de las Moreras ES6200013
 - Calnegre ES6200014
 - Saladares del Guadalentín ES6200016
 - La Muela y Cabo Tinoso ES6200018
 - Revoluciones ES6200019
 - Sierra de Villafuente ES6200020
 - Sierra de la Muela ES6200021
 - Sierra del Gavilán ES6200022
 - Casa Alta-Salinas ES6200023
 - Sierra de Lavía ES6200024
 - Sierra del Gigante ES6200025
 - Sierra de la Terza ES6200026
 - Cabezo de Roldán ES6200027
 - Sierra de la Fasulla ES6200028
 - Sierra de Ricote-La Naveja ES6200029
 - Sierra de Abanilla ES6200030
 - Río Chicaque ES6200031
 - Cabo Cope ES6200032
 - Minas de La Cella ES6200033
 - Cueva de Las Yeseras ES6200034
 - Lomas del Bultra y Río Luchena ES6200035
 - Sierra de Almenara ES6200036
 - Sierra del Buey ES6200037
 - Sierra del Serral ES6200038
 - Cuerda de la Serrata ES6200039
 - Sierra de los Hornos ES6200040
 - Cabezo de la Jara y Rambla de Nogales ES6200041
 - Cabezo del Pericán ES6200042
 - Rambalá de la Roguetva ES6200043
 - Yesos de Uña ES6200044
 - Río Quipar ES6200045
 - Sierra de las Victorias ES6200046
 - Río Mula y Pilego ES6200047
 - Sierra de Enmedio ES6200048
 - Sierra de la Torreclilla ES6200049

- LIC - MEDIO MARINO**
- Franja litoral sumergida de la Región de Murcia ES6200029
 - Mar Menor ES6200030
 - Valles submarinos del escarpe de Mazarrón* ES6200048



- LIC - MEDIO MARINO**
- Franja litoral sumergida de la Región de Murcia ES6200029
 - Mar Menor ES6200030
 - Valles submarinos del escarpe de Mazarrón* ES6200048

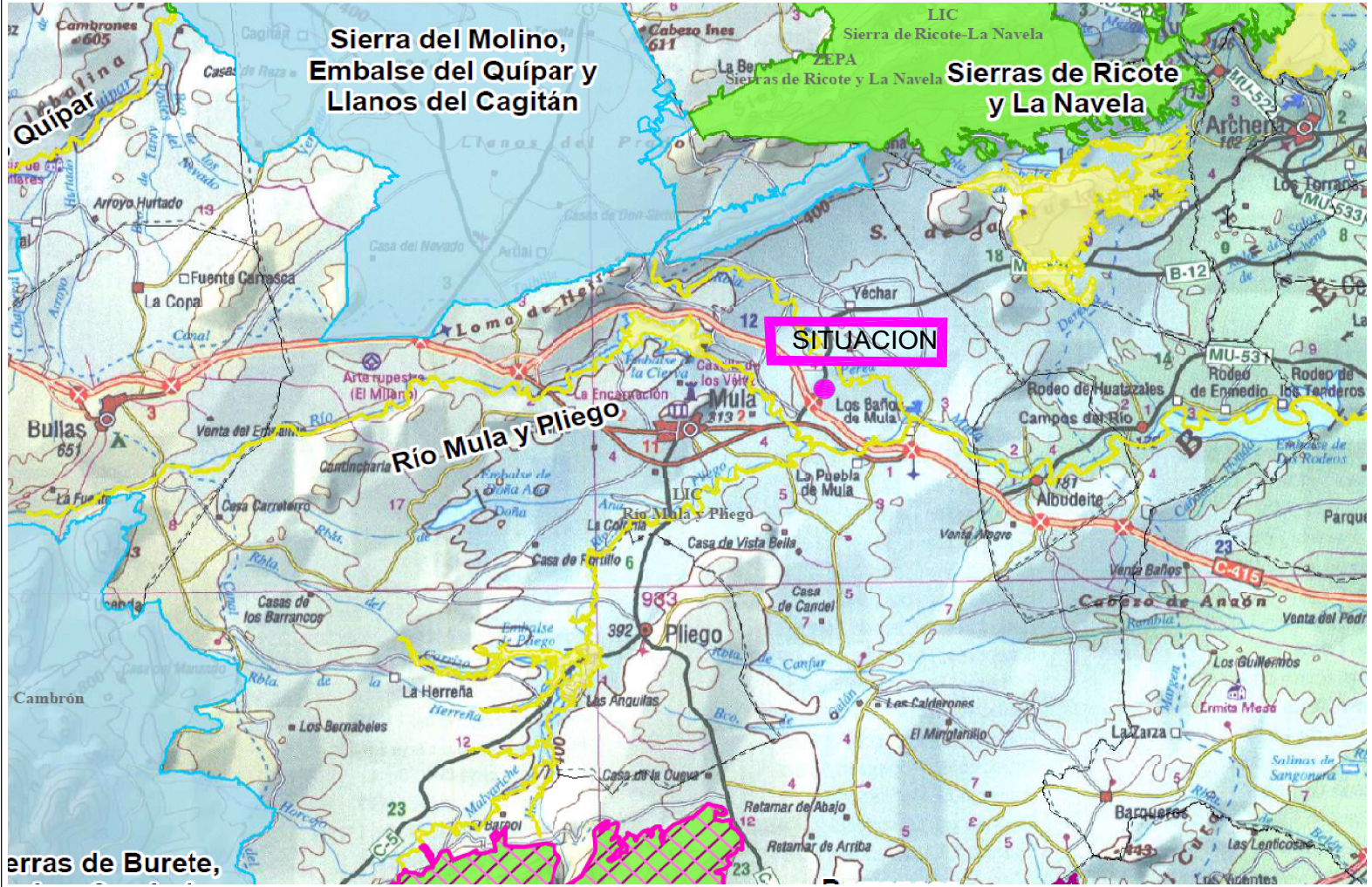
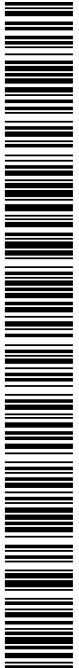
- ZEPa - PROTECCION PARA LAS AVES**
- ZEPa (CARM)**
- Sierra España ES0000173
 - Sierra de la Pila ES0000174
 - Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar ES0000175
 - Humedal del Ajaque y Rumbia Salada ES0000186
 - Estepas de Yecla ES0000196
 - Sierra de la Fasulla ES0000199
 - Sierra de la Pila ES0000200
 - Isla Grosa ES0000200
 - Islas Hormigas ES0000206
 - Sierras de Ricote y La Naveja ES0000207
 - Mar Menor ES0000280
 - Almenara-Moreras-CaboCope ES0000281
 - Sierras de Ricote y La Naveja ES0000282
 - Llano de las Cabras ES0000283
 - Sierra del Molino, Embalse del Quipar y Llanos del Capicán ES0000285
 - Saladares del Guadalentín ES0000288
 - Monte El Valle y Sierras de Alcazona y Escalona ES0000289
 - Isla Cuervo de Los Cobos ES0000270
 - Isla de las Palomas ES0000271
 - Sierra de Mojónes ES0000289
 - La Muela-Cabo Tinoso ES0000284
 - Sierra de Moratalá ES0000286
 - Sierras de Buena, Lavía y Cambión ES0000287
 - Lagunas de las Moreras ES0000336
 - Lagunas de Campotajar ES0000637
- ZEPa (MAGRAMA)**
- Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería ES0000597
 - Espacio marino de Tabarca-Cabo de Palos ES0000598



- Espacios Naturales Protegidos**
- ENP Aprobados por Ley
 - ENP Aprobados por Decreto
 - PORN con Aprobación Definitiva
 - PORN con Aprobación Provisional

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL ARRREAQUE", MULA (MURCIA)		
Mapa nº 4	TÍTULO DEL MAPA SITUACION CON RESPECTO: - ZEPa PARA LAS AVES - ESP. NAT. PROTEGIDOS - LIC TERRESTRE	
Hoja nº 1		
Escala SIN ESCALA	Proyección: Datum: Huso:	Fecha: NOV. 2019 Fuentes: Base: Temático.
Formato Impresión: DIN A3	A instancia de:	Preparado por:
Promotor: AYUNTAMIENTO DE MULA		

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



Espacios Naturales Protegidos

- Espacios Aprobados por Ley
- Espacios Aprobados por Decreto
- Espacios con PORN con Aprobación Definitiva
- Espacios con PORN con Aprobación Provisional

Espacios Protegidos Red Natura 2000

- Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPA)
- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
- ZEPA+LIC

Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales

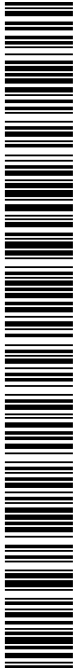
- RAMSAR y/o ZEPIM
- Red Natura 2000 colindante

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO
 MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
 "EL ARREQUEQUE", MULA (MURCIA)

Mapa nº 5	TÍTULO DEL MAPA EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO:
Hoja nº 1	- ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000 PROXIMOS - ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS - AREAS PROT. POR INST. INTERNACIONALES PROX.

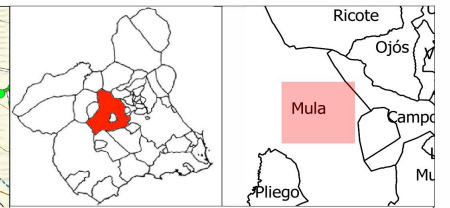
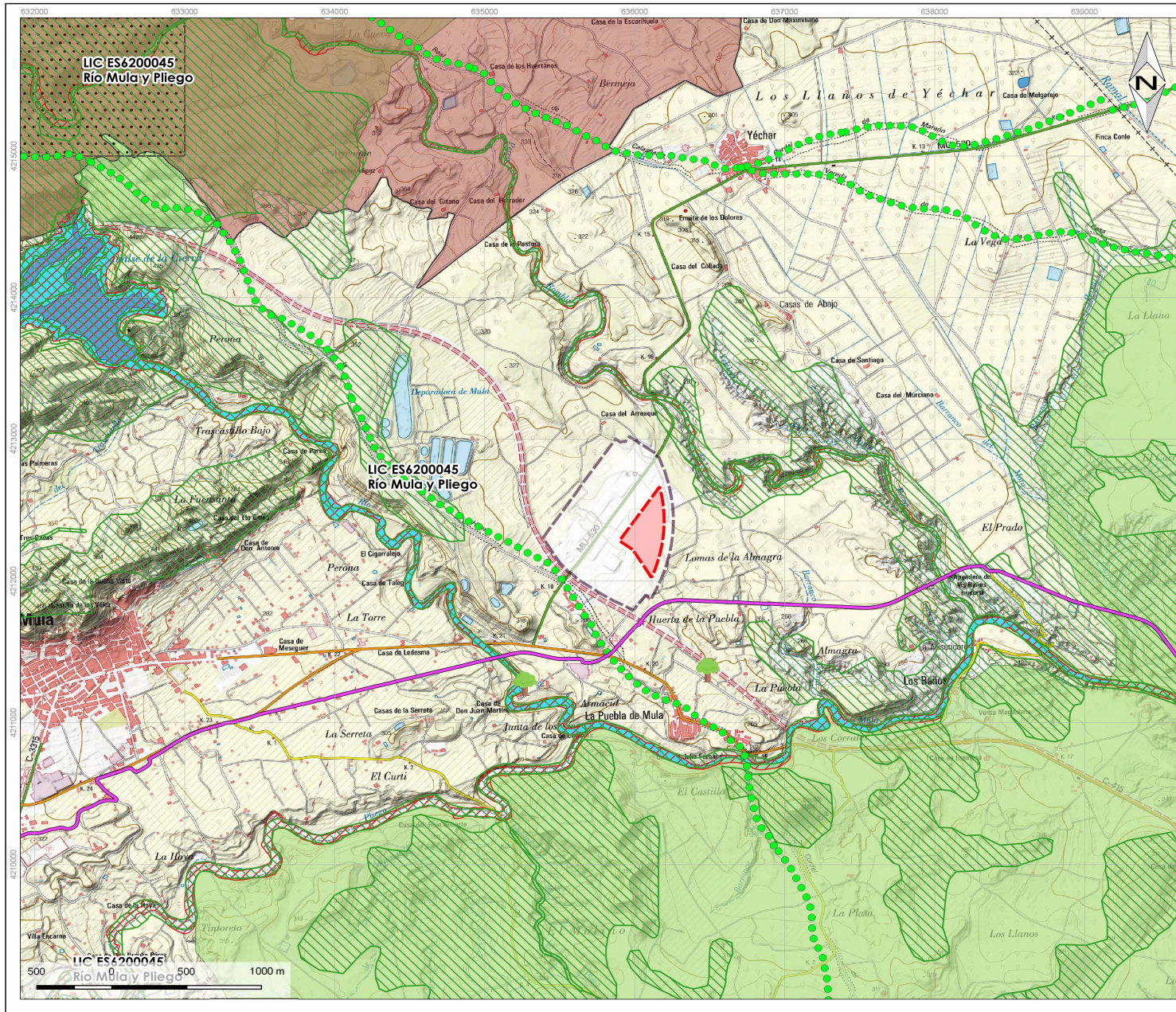
Escala SIN ESCALA	Proyección: Datum:	Fecha: NOV. 2019
Formato Impresión: DIN A3	Huso:	Fuente: Base: Temático.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE MULA	A instancia de:	Preparado por:
-----------------------------------	-----------------	--------------------



901471c790e120c4e307e438000c371

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



- Legenda**
- Ambito Plan Parcial "El Arreaque"
 - Ambito Modificación
 - Lugares Importancia Comunitaria
 - Habitats de interés comunitario
 - Árboles singulares
 - Aves rapaces rupícolas
 - Plan Recuperación águila perdicera
 - Plan Recuperación nutria
 - Corredores ecológicos
 - Humedales catalogados
 - Vias pecuarias
 - Via Verde del Noroeste

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SIMPLIFICADO
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL
"EL ARREAQUE", MULA (MURCIA)

Mapa nº:	TÍTULO DEL MAPA:		
6	ELEMENTOS PROTEGIDOS O CATALOGADOS		
Hoja:	1		
Escala:	1:25.000	Proyección:	UTM
Formato impresión:	DIN A3	Datum:	ETRS 1989
Promotor:	AYUNTAMIENTO DE MULA	Huso:	30N
		Fecha:	Nov, 2019
		Fuentes:	Base: IGN, PNOA Temático: Plan Parcial El Arreaque
		Preparado por:	alcibadiades prieto